BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 5 DE JULIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.180

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Decreto 684/99

Prorróganse los plazos para la implementación del mencionado Registro y para la inscripción de las Organizaciones No Gubernamentales.

Bs. As., 25/6/99

VISTO el Decreto Nº 422 del 27 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada creó el REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 422/99 dispuso que el Registro deberá implementarse dentro del término de SESENTA (60) días de su creación y las Organizaciones No Gubernamentales, deberán inscribirse en el mismo dentro de los SESENTA (60) días siguientes de dispuesta su apertura.

Que el artículo 5º del referido decreto estableció que el Registro deberá coordinar su accionar con los restantes registros que funcionen en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional.

Que con el objeto de cumplimentar dicha coordinación con otros organismos resulta conveniente extender el plazo oportunamente establecido para coadyuvar a la efectiva concreción de los propósitos que inspiraran el dictado de la medida.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse desde su vencimiento por cuarenta (40) días los plazos para la implementación del REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES y para la inscripción de las Organizaciones No Gubernamentales, establecidos por el artículo 4º del Decreto Nº 422 del 27 de abril de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 686/99

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Estado de Eritrea.

Bs. As., 25/6/99

VISTO el Decreto Nº 9 de fecha 6 de enero de 1999, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE KENYA, al señor D. José Luis CASAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del ESTADO DE ERITREA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el ESTADO DE ERITREA, al señor D. José Luis CASAL (M.I. Nº 4.526.123), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE KENYA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 685/99

Declárase de interés nacional la gira que realizará el Coro Nacional de Jóvenes por diversas Ciudades de la República Francesa.

Bs. As., 25/6/99

VISTO el expediente Nº 2695/99 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se solicita declarar de interés nacional la gira que realizará el CORO NACIONAL DE JOVENES, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por diversas Ciudades de la REPUBLICA FRANCESA del 14 al 31 de julio de 1999.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION considera que dicha actividad encuadra dentro de la política cultural del Gobierno de la Nación, por lo que propicia el dictado de la presente medida.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la gira que realizará el CORO NACIONAL DE JOVENES, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por diversas Ciudades de la REPUBLICA FRANCESA, del 14 al 31 de julio de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 687/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 25/6/99

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a las ciudades de Río de Janeiro —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— y Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— entre los días 26 de junio y 7 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se harán cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, entre los días 26 y 30 de junio de 1999, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor D. Alberto José MAZZA y entre los días 1 y 7 de julio de 1999, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Roque Benjamín FERNANDEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

CONSEJO FEDERAL DE JUVENTUD

Decreto 693/99

Créase el mencionado Consejo en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad. Misión. Integración.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el Decreto Nº 403 del 13 de abril de 1998 y la propuesta formulada por la Subsecretaría de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad desarrollada por la Subsecretaría de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DEL INTERIOR, evidencia que es el organismo apto para promover políticas específicas para la juventud, así como para impulsar acciones integrales de los jóvenes en cuanto a sus proyectos e inquietudes.

Que, asimismo la citada Subsecretaría, ha facilitado la participación de instituciones y organizaciones públicas y privadas coordinando sus demandas para optimizar sus acciones y políticas.

Que en consecuencia resulta conveniente que un organismo articule los esfuerzos provinciales para lograr un desarrollo integral de las políticas referidas a la temática de la juventud llevadas a cabo por el Gobierno Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el CONSEJO FEDERAL DE JUVENTUD (C.F.J.) en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA JUVENTUD dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión será la de planificar y coordinar los lineamientos generales de las políticas referidas a la temática de la juventud que requiere el país y que posibiliten la acción conjunta de la Nación, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El Consejo Federal de Juventud (C.F.J.) estará presidido por el señor Subsecretario de la Juventud e integrado por un Coordinador General ad-honorem designado por el citado funcionario y por los representantes de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Invítanse a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a designar UN (1) representante para asistir a las reuniones del Consejo Federal de Juventud (C.F.J.). Dichos representantes deberán pertenecer al área de la juventud de las respectivas jurisdicciones representadas y/o estar vinculados o ser especialistas en la materia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEO

Decreto 698/99

Modificación del Decreto Nº 1392/98, que determinó un plazo para que todos aquellos agentes que se encontraban incorporados a la planta permanente del ex-Banco Hipotecario Nacional a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 924/97 manifestaran su voluntad de adherir al Programa de Propiedad Participada del Banco Hipotecario S.A., a efectos de ser sujetos adquirentes de dicho Programa.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el Expediente Nº 040-001570/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 584 del 1º de abril de 1993, Nº 924 del 11 de septiembre de 1997 y Nº 1392 del 27 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1392, del 27 de noviembre de 1998, se determinó un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de publicación del mencionado Decreto, para que todos aquellos agentes que se encontraban incorporados a la planta permanente del ex-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 924 del 11 de septiembre de 1997 manifestaran su voluntad de adherir al Programa de Propiedad Participada del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, a efectos de ser sujetos adquirentes del mencionado Programa.

Que en atención a la complejidad de las tareas previas a la instrumentación del Programa de Propiedad Participada, las que deberán ser llevadas a cabo en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en tanto Autoridad de Aplicación en el proceso de venta de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, y del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 584 del 1º de abril de 1993, resulta necesario ampliar el plazo originariamente previsto.

Que, asimismo, resulta necesario tener presente que la venta inicial de las acciones del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA tuvo lugar el 4 de febrero de 1999, con posterioridad a la fecha en la cual se produjo el dictado del Decreto Nº 1392 del 27 de noviembre de 1998.

Que han tomado la intervención que les compete, tanto la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS como el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 1392 del 27 de noviembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º — Serán sujetos adquirentes de las acciones del Programa de Propiedad Participada a que se refiere el Artículo 18, inciso b) de la Ley Nº 24.855, todos aquellos agentes que se encontraban incorporados a la planta permanente del ex-BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Nº 924 del 11 de septiembre de 1997, y que manifiesten su voluntad de adherir al mencionado Programa en un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos desde la publicación del presente Decreto, suscribiendo a tal efecto el formulario de adhesión correspondiente y los demás documentos que especifique la Autoridad de Aplicación.

El personal del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA que sea parte del citado Programa de Propiedad Participada en virtud de lo establecido en el párrafo precedente, preservará sus derechos en dicho Programa aun cuando fuere transferido a una sociedad en la que el mencionado Banco tuviere participación en su capital social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — José A. Uriburu.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 699/99

Facúltase a las autoridades competentes de la Secretaría de Desarrollo Social, para resolver la transferencia de licencias anuales ordinarias no usufructuadas por sus agentes.

Bs. As., 30/6/99

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1994, 1995, 1996 y 1997.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en su área de actuación.

Que por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde antes del 30 de noviembre de 1999, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1999 y el 30 de noviembre del 2000, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1994, 1995, 1996 y 1997 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 816/99

Autorízase a Helyjet S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte.

Bs. As., 25/6/99

VISTO el Expediente Nº 559-000639/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HELYJET S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, usando equipos de gran porte.

Que la solicitud fue tratada de Audiencia Pública de acuerdo a lo establecido en los Artículos 102 y 128 del CODIGO AERONAUTICO

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición Nº 49 del 19 de marzo de 1998, emanada de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO dependiente de la SECRETARIA DE TRANS-

PORTE de este Ministerio, habiéndose acreditado en esa oportunidad, los recaudos exigidos por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado la capacidad técnica y económico financiera de la empresa a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que con relación al servicio de correo, no existe inconveniente en incorporarlo en la autorización a otorgar siempre que el mismo y, por tratarse de operaciones no regulares, sea ejercido en forma subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino en estos mercados. permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en los mismos.

Que HELYJET S.A. deberá ajusta la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III, Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186/92, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a HELYJET S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD METRO SA 227 AC o equipos de similares o inferiores características técnicas y de capacidad comercial.

Art. 2º — Los servicios de correo deberán ser ejercidos, por tratarse de operaciones no regulares, de manera subsidiaria conforme lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 3º — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 5º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 y sus modificatorias, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 6º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 7º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 8º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 9º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de este Ministerio, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera, conforme Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 138 del 19 de diciembre de 1995 y Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 03 de noviembre de 1994.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 1260/99

Auspíciase el desarrollo del sistema de educación a distancia, presentado por la Fundación Plexo, en todo el ámbito del quehacer cooperativo y mutual.

Bs. As., 29/6/99

VISTO las presentaciones efectuadas por la FUNDACION PLEXO, la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA "LOPEZ CAMELO" LIMITADA y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LIMITADA "FECOSUR", relativas al sistema de educación a distancia que las mismas desarrollan, y

CONSIDERANDO:

Que el movimiento cooperativo nacional ha basado tradicionalmente su incesante desarrollo institucional y técnico operativo, a través del esfuerzo mancomunado de sus dirigentes, logrando asimismo el desarrollo de las comunidades asistidas, con un alto grado de solidaridad social.

Que la globalización creciente de las actividades humanas, junto con el incontenible avance tecnológico, limitan las posibilidades de actuar en forma independiente y exigen complementar los esfuerzos individuales con todos aquellos emprendimientos que ofrecen posibilidades de desarrollo personal y profesional a los ciudadanos en su totalidad, evitando el marginamiento que sufren los jóvenes de menores recursos que viven en el interior del país y no pueden concurrir a los centros culturales donde funcionan universidades e institutos de educación terciaria.

Que distintos organismos nacionales han decidido impulsar la aplicación de estas nuevas tecnologías y servicios para el desarrollo sostenido de los sistemas de educación a distancia, que combinan estrategias presenciales con un alto grado de conectividad e interacción en tiempo real de los participantes, donde el aprender y enseñar adquieren características distintas a las tradicionales, a la vez que posibilitan aumentar la cantidad de alumnos y la optimización de la calidad de la propuesta pedagógica.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 19.331, 20.321 y 20.337 y los Decretos números 420/96, 471/96 y 723/96.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el desarrollo del sistema de educación a distancia, presentado por la FUNDACION PLEXO, en todo el ámbito del quehacer cooperativo y mutual, instando a las distintas empresas e instituciones que operan en el ámbito de la educación y de las comunicaciones a complementarlo, para garantizar su permanente enriquecimiento, a través de nuevos emprendimientos y contenidos.

Art. 2º — Autorizar a las cooperativas de todo tipo que adhieran al sistema, a utilizar el 5% del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, previsto en el artículo 42 inciso 2º de la Ley Nº 20.337, para financiar, en todo o en parte, las erogaciones necesarias.

En tal caso, las cooperativas deberán comunicar fehacientemente al Instituto la fecha y el monto de los gastos, dentro de los TREINTA (30) días de su realización, acompañando en su caso fotocopias de las facturas y/o recibos suscriptas en forma autógrafa por el Presidente y el Secretario, y deberán hacerlos constar en la memoria.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese. — Jesús H. Maciel. — Angel J. Pedano. — Abraham Fleisman.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 15.691/99

Asignación de numeración para los Servicios Básico Telefónico y de Telefonía Móvil en la Modalidad Abonado Llamante Paga. Déjase sin efecto la numeración asignada a Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. y Telefónica de Argentina S.A. a través de las Resoluciones Nros. 2233/98 y 10.267/99.

Bs. As., 15/6/99

VISTO el expediente Nº 11.210/98 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional (PFNN).

Que los prestadores TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A. han solicitado numeración adicional, los primeros para el Servicio Básico Telefónico (SBT) y el restante para el Servicio de Telefonía Móvil (STM).

Que por razones técnicas, corresponde dejar sin efecto numeración que había sido otorgada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a través de las Resoluciones S.C. Nº 2233/98 y 10.267/99, respectivamente.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en cada localidad y los requerimientos de los prestadores, los que arrojan valores aceptables para dar curso a las asignaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la numeración asignada a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. a través de las Resoluciones S.C. Nº 2233/98 y 10.267/99 respectivamente, según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Asígnase la numeración según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Anexo I

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ACEBAL	3469	494hij	1.000
ACEBAL	3469	495hij	1.000
ACEBAL	3469	496hij	1.000
ADELIA MARIA	3585	495hij	1.000
ADELIA MARIA	3585	496hij	1.000
AIMOGASTA	3827	495hij	1.000
AIMOGASTA	3827	498hij	1.000
ALTA GRACIA	3547	4880ij	100
ALTA GRACIA	3547	4889ij	100
AMAICHA DEL VALLE	3892	482hij	1.000
AMAICHA DEL VALLE	3892	492hij	1.000
AÑATUYA	3844	483hij	1.000
AÑATUYA	3844	485hij	1.000
AÑATUYA	3844	486hij	1.000
ANDALGALA	3835	4902ij	100

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ANDALGALA	3835	498hij	1.000
ANDALGALA	3835	499hij	1.000
APOSTOLES	3758	497hij	1.000
APOSTOLES	3758	498hij	1.000
APOSTOLES	3758	499hij	1.000
ARGÜELLO	3543	472hij	1.000
ARGÜELLO	3543	473hij	1.000
ARGÜELLO	3543	474hij	1.000
ARGÜELLO	3543	476hij	1.000
ARGÜELLO	3543	496hij	1.000
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	4990ij	100
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	4998ij	100
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	3576	4999ij	100
ARROYO SECO	3402	495hij	1.000
ARROYO SECO	3402	496hij	1.000
ARROYO SECO	3402	498hij	1.000
BALNEARIA	3563	494hij	1.000
BALNEARIA	3563	496hij	1.000
BANDERA	3857	4903ij	100
BANDERA	3857	491hij	1.000
BANDERA	3857	496hij	1.000
BARRANCAS (PROV. SANTA FE)	3466	493hij	1.000
BARRANCAS (PROV. SANTA FE)	3466	497hij	1.000
BARRANCAS (PROV. SANTA FE)	3466	499hij	1.000
BELL VILLE	3534	485hij	1.000
BELL VILLE	3534	486hij	1.000
BELL VILLE	3534	487hij	1.000
BELL VILLE	3534	489hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	491hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	492hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	494hij	1.000
BOUCHARD	3387	492hij	1.000
BOUCHARD	3387	493hij	1.000
BOVRIL	3438	497hij	1.000
BOVRIL	3438	498hij	1.000
BOVRIL	3438	4994ij	100
BOVRIL	3438	4995ij	100
BURRUYACU	3894	492hij	1.000
BURRUYACU	3894	493hij	1.000
CAA CATI	3781	491hij	1.000
CAA CATI	3781	492hij	1.000
CAA CATI	3781	4994ij	100
CAA CATI	3781	4995ij	100
CAFAYATE	3868	451hij	1.000
CAFAYATE	3868	452hij	1.000
CAFAYATE	3868	453hij	1.000
CAMPANA	3489	494hij	1.000
CAMPANA	3489	495hij	1.000
CAMPANA	3489	496hij	1.000
CAMPANA	3489	497hij	1.000
CAMPANA	3489	498hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	473hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	474hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	475hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	477hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	478hij	1.000
CANALS	3463	481hij	1.000
CANALS	3463	482hij	1.000
CANALS	3463	483hij	1.000
CASILDA	3464	490hij	1.000
CASILDA	3464	498hij	1.000
CASILDA	3464	499hij	1.000
CERES	3491	480hij	1.000
CERES	3491	486hij	1.000
CERES	3491	487hij	1.000
CERES	3491	488hij	1.000
CERES	3491	489hij	1.000
CHAJARI	3456	494hij	1.000
CHAJARI	3456	495hij	1.000
CHAJARI	3456	496hij	1.000
CHAMICAL	3826	484hij	1.000
CHAMICAL	3826	492hij	1.000
CHAMICAL	3826	493hij	1.000
CHARATA	3731	492hij	1.000
CHARATA	3731	493hij	1.000
CHARATA	3731	494hij	1.000
CHARATA	3731	496hij	1.000
CHARATA	3731	497hij	1.000
CHEPES	3821	483hij	1.000
CHEPES	3821	496hij	1.000
CHEPES	3821	497hij	1.000
CHILECITO	3825	486hij	1.000
CHILECITO	3825	487hij	1.000
CHILECITO	3825	488hij	1.000
CLORINDA	3718	495hij	1.000
CLORINDA	3718	496hij	1.000
CLORINDA	3718	497hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	451hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	452hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	453hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	454hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	455hij	1.000
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	3865	4602ij	100
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	481hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	482hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	483hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	497hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	498hij	1.000
CONCORDIA	345	492ghij	10.000
CONCORDIA	345	493ghij	10.000
CONCORDIA	345	4990hij	1.000
CONCORDIA	345	4997hij	1.000
CONCORDIA	345	4998hij	1.000
CONCORDIA	345	4999hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	431hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	432hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	433hij	1.000
CORRAL DE BUSTOS	3468	434hij	1.000
CORRIENTES	3783	485hij	1.000
CORRIENTES	3783	486hij	1.000
CORRIENTES	3783	487hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CORRIENTES	3783	4991ij	100
CORRIENTES	3783	4992ij	100
CRUZ ALTA	3467	496hij	1.000
CRUZ ALTA	3467	498hij	1.000
CRUZ ALTA	3467	499hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	4715ij	100
CRUZ DEL EJE	3549	490hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	497hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	499hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	490hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	491hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	492hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	493hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	4992ij	100
DEAN FUNES	3521	486hij	1.000
DEAN FUNES	3521	487hij	1.000
EL TREBOL	3401	433hij	1.000
EL TREBOL	3401	434hij	1.000
EL TREBOL	3401	491hij	1.000
EL TREBOL	3401	495hij	1.000
EL TREBOL	3401	499hij	1.000
ELDORADO	3751	475hij	1.000
ELDORADO	3751	476hij	1.000
ELDORADO	3751	477hij	1.000
ELDORADO	3751	478hij	1.000
ESCOBAR	3488	484hij	1.000
ESCOBAR	3488	485hij	1.000
ESCOBAR	3488	486hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	451hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	452hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	453hij	1.000
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	3496	454hij	1.000
FEDERAL	3454	494hij	1.000
FEDERAL	3454	495hij	1.000
FEDERAL	3454	496hij	1.000
FIRMAT	3465	481hij	1.000
FIRMAT	3465	482hij	1.000
FIRMAT	3465	483hij	1.000
FIRMAT	3465	484hij	1.000
FORMOSA	3717	472hij	1.000
FRIAS	3854	492hij	1.000
FRIAS	3854	493hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	492hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	493hij	1.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	4996ij	100
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	4997ij	100
GENERAL VILLEGAS	3388	484hij	1.000
GOYA	3777	471hij	1.000
GOYA	3777	472hij	1.000
GOYA	3777	473hij	1.000
GUALEGUAY	3444	497hij	1.000
GUALEGUAY	3444	4996ij	100
GUALEGUAY	3444	4997ij	100
GUALEGUAYCHU	3446	471hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	472hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	473hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	474hij	1.000
HUERTA VIEJA	3549	4714ij	100
HUMAHUACA	3887	486hij	1.000
HUMAHUACA	3887	494hij	1.000
HUMAHUACA	3887	495hij	1.000
IBARRETA	3716	494hij	1.000
IBARRETA	3716	496hij	1.000
IBARRETA	3716	497hij	1.000
INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ	3711	492hij	1.000
ITUZAINGO	3786	494hij	1.000
ITUZAINGO	3786	495hij	1.000
JESUS MARIA	3525	481hij	1.000
JESUS MARIA	3525	482hij	1.000
JESUS MARIA	3525	483hij	1.000
JOAQUIN V. GONZALEZ	3877	451hij	1.000
JOAQUIN V. GONZALEZ	3877	452hij	1.000
JOAQUIN V. GONZALEZ	3877	453hij	1.000
LA CARLOTA	3584	497hij	1.000
LA CARLOTA	3584	498hij	1.000
LA FALDA	3548	496hij	1.000
LA FALDA	3548	498hij	1.000
LA FALDA	3548	4993ij	100
LA FALDA	3548	4994ij	100
LA MADRID	3891	493hij	1.000
LA MADRID	3891	494hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	492hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	493hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	494hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	4997ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	4998ij	100
LA PUERTA (PROV. CORDOBA)	3575	495hij	1.000
LA PUERTA (PROV. CORDOBA)	3575	496hij	1.000
LA PUERTA (PROV. CORDOBA)	3575	4992ij	100
LA PUERTA (PROV. CORDOBA)	3575	4993ij	100
LA QUIACA	3885	488hij	1.000
LA QUIACA	3885	492hij	1.000
LA QUIACA	3885	493hij	1.000
LA RIOJA	3822	493hij	1.000
LA RIOJA	3822	494hij	1.000
LA RIOJA	3822	495hij	1.000
LA RIOJA	3822	496hij	1.000
LABOULAYE	3385	451hij	1.000
LABOULAYE	3385	452hij	1.000
LAS LOMITAS	3715	485hij	1.000
LAS LOMITAS	3715	486hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	481hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	482hij	1.000
LAS VARILLAS	3533	483hij	1.000
LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	3754	4903ij	100
LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	3754	4904ij	100
LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	3754	491hij	1.000
LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	3754	495hij	1.000
LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	3754	498hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	495hij	1.000
LLAMBI CAMPBELL	3497	483hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
LLAMBI CAMPBELL	3497	484hij	1.000
LLAMBI CAMPBELL	3497	485hij	1.000
MARCOS JUAREZ	3472	494hij	1.000
MARCOS JUAREZ	3472	495hij	1.000
MARCOS JUAREZ	3472	496hij	1.000
MARCOS JUAREZ	3472	498hij	1.000
MARCOS JUAREZ	3472	499hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	493hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	496hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	4995ij	100
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	4996ij	100
METAN	3876	498hij	1.000
METAN	3876	499hij	1.000
MOISES VILLE	3409	493hij	1.000
MOISES VILLE	3409	494hij	1.000
MONTE CASEROS	3775	492hij	1.000
MONTE CASEROS	3775	493hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	493hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	494hij	1.000
MONTEROS	3863	452hij	1.000
MORTEROS	3562	498hij	1.000
MORTEROS	3562	499hij	1.000
NOGOYA	3435	492hij	1.000
NOGOYA	3435	494hij	1.000
NOGOYA	3435	495hij	1.000
NOGOYA	3435	496hij	1.000
NOGOYA	3435	4996ij	100
NOGOYA	3435	4997ij	100
NOGOYA	3435	4998ij	100
NUEVA ESPERANZA	3861	451hij	1.000
NUEVA ESPERANZA	3861	452hij	1.000
OBERA	3755	452hij	1.000
OBERA	3755	453hij	1.000
OBERA	3755	454hij	1.000
OBERA	3755	456hij	1.000
OJO DE AGUA (SANTIAGO DEL ESTERO)	3856	492hij	1.000
OJO DE AGUA (SANTIAGO DEL ESTERO)	3856	493hij	1.000
OJO DE AGUA (SANTIAGO DEL ESTERO)	3856	494hij	1.000
OLIVA	3532	496hij	1.000
OLIVA	3532	497hij	1.000
OLIVA	3532	498hij	1.000
ORAN	3878	4503ij	100
ORAN	3878	4906ij	100
ORAN	3878	4907ij	100
PARANA	343	4850hij	1.000
PARANA	343	4855hij	1.000
PARANA	343	4856hij	1.000
PARANA	343	4857hij	1.000
PARANA	343	4859hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	494hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	496hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	498hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	4994ij	100
PASO DE LOS LIBRES	3772	4995ij	100
POSADAS	3752	496hij	1.000
POSADAS	3752	499hij	1.000
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	3734	494hij	1.000
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	3734	495hij	1.000
PRESIDENCIA DE LA PLAZA	3734	497hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	462hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	463hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	464hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	3732	466hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	495hij	1.000
PUERTO RICO	3743	490hij	1.000
PUERTO RICO	3743	498hij	1.000
PUERTO RICO	3743	499hij	1.000
QUIMILI	3843	451hij	1.000
RAMALLO	3407	492hij	1.000
RAMALLO	3407	493hij	1.000
RAMALLO	3407	494hij	1.000
RANCHILLOS	3869	495hij	1.000
RANCHILLOS	3869	497hij	1.000
RECONQUISTA	3482	441hij	1.000
RECONQUISTA	3482	442hij	1.000
RECONQUISTA	3482	443hij	1.000
RECONQUISTA	3482	444hij	1.000
RECONQUISTA	3482	445hij	1.000
RECONQUISTA	3482	446hij	1.000
RECONQUISTA	3482	4992ij	100
RECONQUISTA	3482	4995ij	100
RECONQUISTA	3482	4998ij	100
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	492hij	1.000
RECREO (PROV. CATAMARCA)	3832	493hij	1.000
RESISTENCIA	3722	4968ij	100
RIO CUARTO	358	4808hij	1.000
RIO CUARTO	358	4809hij	1.000
RIO CUARTO	358	4898hij	1.000
RIO CUARTO	358	4899hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	491hij	1.000
RIO PRIMERO	3574	4998ij	100
RIO PRIMERO	3574	4999ij	100
RIO SEGUNDO	3572	490hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	497hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	498hij	1.000
RIO SEGUNDO	3572	499hij	1.000
RIO TERCERO	3571	441hij	1.000
RIO TERCERO	3571	442hij	1.000
RIO TERCERO	3571	443hij	1.000
ROSARIO	341	4900hij	1.000
ROSARIO	341	4906hij	1.000
ROSARIO	341	4908hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	498hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	4992ij	100
ROSARIO DEL TALA	3445	4993ij	100
ROSARIO DEL TALA	3445	4994ij	100
RUFINO	3382	453hij	1.000
RUFINO	3382	454hij	1.000
SALADAS	3782	491hij	1.000
SALADAS	3782	4995ij	100
SALADAS	3782	4996ij	100

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SALSACATE	3542	493hij	1.000
SALSACATE	3542	494hij	1.000
SALSACATE	3542	4998ij	100
SAMPACHO	3582	471hij	1.000
SAMPACHO	3582	472hij	1.000
SAMPACHO	3582	473hij	1.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	444hij	1.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	445hij	1.000
SAN CARLOS CENTRO	3404	446hij	1.000
SAN CRISTOBAL	3408	494hij	1.000
SAN CRISTOBAL	3408	495hij	1.000
SAN FRANCISCO	3564	443hij	1.000
SAN FRANCISCO	3564	444hij	1.000
SAN FRANCISCO	3564	445hij	1.000
SAN FRANCISCO	3564	446hij	1.000
SAN FRANCISCO	3564	447hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	482hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	483hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	484hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	431hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	432hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	433hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	434hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	4902ij	100
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	491hij	1.000
SAN JUSTO (PROV. SANTA FE)	3498	475hij	1.000
SAN JUSTO (PROV. SANTA FE)	3498	476hij	1.000
SAN JUSTO (PROV. SANTA FE)	3498	477hij	1.000
SAN JUSTO (PROV. SANTA FE)	3498	478hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	483hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	484hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	485hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	486hij	1.000
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	3476	487hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	471hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	472hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	473hij	1.000
SAN NICOLAS	3461	474hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	490hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	497hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	499hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3384	471hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3384	472hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3384	490hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3384	499hij	1.000
SANTA FE	342	4983hij	1.000
SANTA FE	342	4984hij	1.000
SANTA FE	342	4985hij	1.000
SANTA FE	342	4986hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	492hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	473hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	474hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	475hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	476hij	1.000
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	3546	477hij	1.000
SANTA TERESA (PROV. SANTA FE)	3460	481hij	1.000
SANTA TERESA (PROV. SANTA FE)	3460	482hij	1.000
SANTA TERESA (PROV. SANTA FE)	3460	483hij	1.000
SANTA TERESA (PROV. SANTA FE)	3460	484hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	493ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	494ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	495ghij	10.000
SANTO TOME	3756	491hij	1.000
SANTO TOME	3756	492hij	1.000
SANTO TOME	3756	4996ij	100
SANTO TOME	3756	4997ij	100
SUNCHALES	3493	451hij	1.000
SUNCHALES	3493	452hij	1.000
SUNCHALES	3493	453hij	1.000
SUNCHALES	3493	454hij	1.000
SUNCHO CORRAL	3855	492hij	1.000
SUNCHO CORRAL	3855	493hij	1.000
TAFI DEL VALLE	3867	492hij	1.000
TAFI DEL VALLE	3867	493hij	1.000
TAFI DEL VALLE	3867	494hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	4902ij	100
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	4903ij	100
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	492hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	493hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3875	494hij	1.000
TERMAS DE RIO HONDO	3858	491hij	1.000
TINOGASTA	3837	4902ij	100
TINOGASTA	3837	495hij	1.000
TINTINA	3846	492hij	1.000
TINTINA	3846	493hij	1.000
TRANCAS	3862	484hij	1.000
TRANCAS	3862	485hij	1.000
TRANCAS	3862	486hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	462hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	463hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	464hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	466hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	467hij	1.000
VENADO TUERTO	3462	468hij	1.000
VERA	3483	495hij	1.000
VICTORIA	3436	493hij	1.000
VICTORIA	3436	494hij	1.000
VICTORIA	3436	495hij	1.000
VICUÑA MACKENNA	3583	480hij	1.000
VICUÑA MACKENNA	3583	488hij	1.000
VICUÑA MACKENNA	3583	489hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	451hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	452hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	453hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	454hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	482hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	483hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	484hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	486hij	1.000
VILLA CARLOS PAZ	3541	487hij	1.000
VILLA DE MARIA DE RIO SECO	3522	491hij	1.000

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
VILLA DE MARIA DE RIO SECO	3522	492hij	1.000
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	495hij	1.000
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	496hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	462hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	480hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	488hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	489hij	1.000
VILLA MARIA	353	4860hij	1.000
VILLA MARIA	353	4864hij	1.000
VILLA MARIA	353	4865hij	1.000
VILLA MARIA	353	4866hij	1.000
VILLA MARIA	353	4867hij	1.000
VILLA MARIA	353	4868hij	1.000
VILLA MARIA	353	4869hij	1.000
VILLA SAN MARTIN	3845	494hij	1.000
VILLA SAN MARTIN	3845	495hij	1.000
VILLAGUAY	3455	494hij	1.000
VILLAGUAY	3455	495hij	1.000
VILLAGUAY	3455	496hij	1.000
VILLAGUAY	3455	497hij	1.000
VILLAGUAY	3455	4991ij	100
VILLAGUAY	3455	4992ij	100
ZARATE	3487	491hij	1.000
ZARATE	3487	492hij	1.000
ZARATE	3487	493hij	1.000
ZARATE	3487	494hij	1.000
ZARATE	3487	495hij	1.000

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	4892ij	100
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	4894ij	100

Anexo II

TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMANAO	3835	458hij	1.000
BAHIA TONON	3547	4880ij	100
BALDE DE LA PUNTA	3832	493hij	1.000
BARRANCA LARGA	3835	459hij	1.000
CHAUCHILLAS	385	4962hij	1.000
CIENAGA GRANDE	3885	488hij	1.000
COCTACA	3887	487hij	1.000
COLANA	3835	4806ij	100
COMANDANTE FRIAS (PROV. CHACO)	3711	4942ij	100
CONDOR	3887	4801ij	100
EL "49" (Km. 49)	3856	492hij	1.000
EL CAJON	3838	481hij	1.000
EL CANTADERO	3822	473hij	1.000
EL DURAZNO OESTE	3837	483hij	1.000
EL PEÑON	3835	453hij	1.000
EL PERCHEL	3544	495hij	1.000
EL POTRERO	3835	454hij	1.000
EL PUEBLITO	3837	484hij	1.000
FINCA PALERMO	3868	485hij	1.000
HUANCAR	3887	488hij	1.000
HUERTÂ VIEJA	358	4918hij	1.000
LA AGUADA (PROV. CATAMARCA, DTO. ANDALGALA)	3835	455hij	1.000
LA BAJADA	3833	4613ij	100
LA CAÑADA (PROV. CORDOBA, DTO. TULUMBA)	3521	489hij	1.000
LA HIGUERA	3833	4614ij	100
LA HOYADA	3838	4801ij	100
LA SERRANITA	3547	4889ij	100
LAS CHACRITAS	3835	457hij	1.000
LAS LAJAS (PROV. CATAMARCA)	3833	4615ij	100
LOS LIMITES	3522	464hij	1.000
LOS NUÑEZ	385	4961hij	1.000
MINA PAN DE AZUCAR	3885	486hij	1.000
ORATORIO	3885	489hij	1.000
PAMPICHUELA	3886	462hij	1.000
PASTOS CHICOS	3887	489hij	1.000
PUNTA DEL AGUA	3837	485hij	1.000
RESISTENCIA	3722	580hij	1.000
RIO DEL NIO	3894	483hij	1.000
RUMIACO	3542	4998ij	100
SAN FRANCISCO (PROV. JUJUY)	3886	463hij	1.000
SAN JUAN DE QUILLAQUES	3887	460hij	1.000
SANTA ANA (PROV. JUJUY)	3887	462hij	1.000
SANTO DOMINGO (DTO. PELLEGRINI)	3861	4904ij	100
VALLE COLORADO	3887	461hij	1.000

TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.

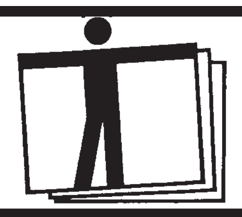
SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (STM) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	65ghij	10.000
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	68ghij	10.000
AZUL	2281	65ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	643ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	644ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	645ghij	10.000
BAHIA BLANCA	291	649ghij	10.000
BALCARCE	2266	67ghij	10.000
BOLIVAR	2314	62ghij	10.000
CAÑUELAS	2226	60ghij	10.000
CAÑUELAS	2226	68ghij	10.000
CHASCOMUS	2241	67ghij	10.000
CHIVILCOY	2346	68ghij	10.000
COMODORO RIVADAVIA	297	623ghij	10.000
COMODORO RIVADAVIA	297	625ghij	10.000
CORONEL BRANDSEN	2223	67ghij	10.000
ESQUEL	2945	69ghij	10.000
GENERAL ALVEAR (PROV. MENDOZA)	2625	66ghij	10.000
GENERAL MADARIAGA	2267	63ghij	10.000
GENERAL PICO	2302	61ghij	10.000
GENERAL ROCA (PROV. RIO NEGRO)	2941	65ghij	10.000
GLEW	2224	60ghij	10.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	67ghij	10.000
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	2362	69ghij	10.000
LINCOLN	2355	69ghij	10.000
LOBOS	2227	62ghij	10.000
MAIPU (PROV. BUENOS AIRES)	2268	67ghij	10.000
MAR DE AJO	2257	63ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	683ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	688ghij	10.000
MENDOZA	261	655ghij	10.000
MENDOZA	261	658ghij	10.000
MENDOZA	261	659ghij	10.000
MERCEDES (PROV. BUENOS AIRES)	2324	69ghij	10.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	64ghij	10.000
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	2657	65ghij	10.000
NECOCHEA	2262	64ghij	10.000
NEUQUEN	299	637ghij	10.000
OLAVARRIA	2284	65ghij	10.000
OLAVARRIA	2284	66ghij	10.000
PEHUAJO	2396	62ghij	10.000
PERGAMINO	2477	66ghij	10.000
PIGÜE	2923	64ghij	10.000
PUNTA ALTA	2932	63ghij	10.000
RIO GALLEGOS	2966	63ghij	10.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	60ghij	10.000
SALTO	2474	66ghij	10.000
SAN ANDRES DE GILES	2325	68ghij	10.000
SAN CARLOS DE BARILOCHE	2944	63ghij	10.000
SAN JUAN	264	670ghij	10.000
SAN JUAN	264	671ghij	10.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	64ghij	10.000
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	2652	65ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	66ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	2623	67ghij	10.000
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	2627	67ghij	10.000
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	2954	67ghij	10.000
TANDIL	2293	62ghij	10.000
TRELEW	2965	68ghij	10.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	61ghij	10.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	63ghij	10.000
TRES ARROYOS	2983	64ghij	10.000
TUNUYAN	2622	66ghij	10.000
USHUAIA	2901	60ghij	10.000
USHUAIA	2901	61ghij	10.000
VIEDMA	2920	61ghij	10.000
ZAPALA	2942	69ghij	10.000

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO BASICO TELEFONICO (SBT)

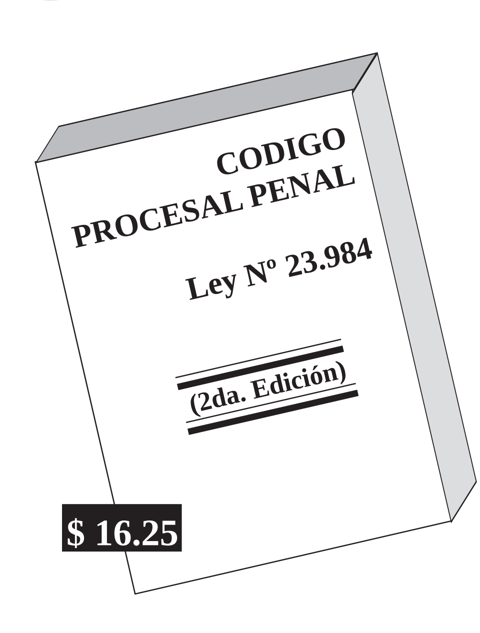
LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
EL CARMEN	2623	4892ij	100
EL PLUMERO	2623	4894ij	100
MENDOZA	261	433ghij	10.000
MENDOZA	261	442ghij	10.000
YACIMIENTO PETROLIFERO DRESSER RAND ARG.	2966	4903ij	100

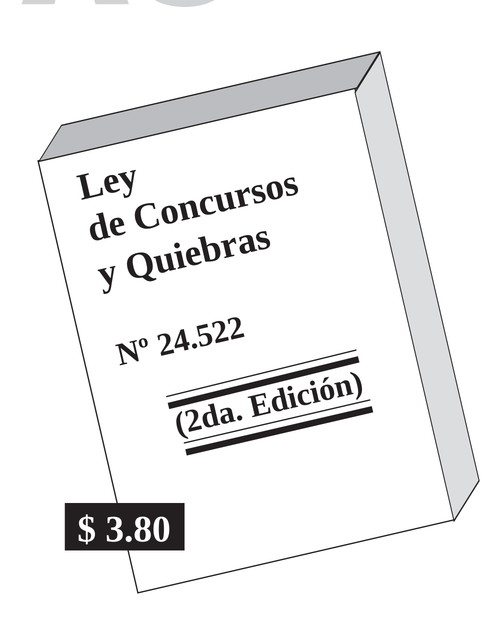


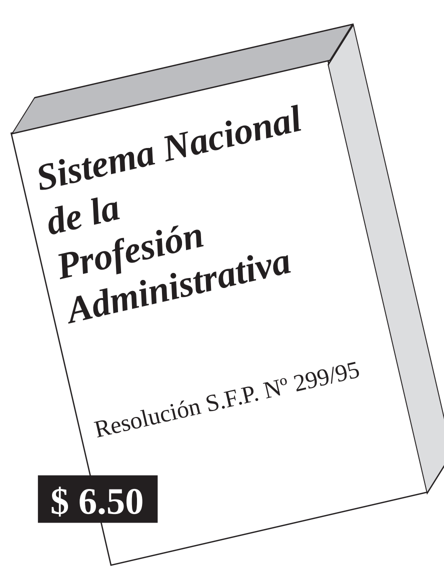
DE CONSULTA OBLIGADA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL









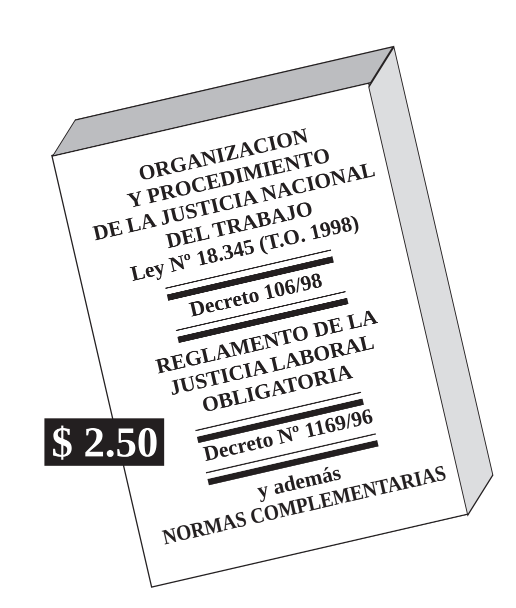
TODO LO QUE USTED NECESITA SABER SOBRE EL

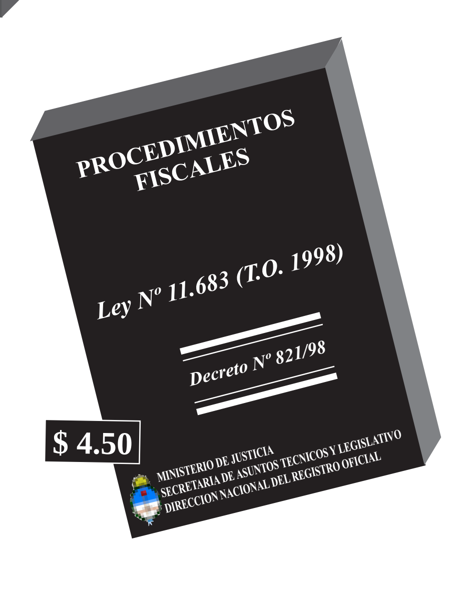
TRANSITO



DE RECIENTE APARICION







VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.



CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 350/99

Bs. As., 23/6/99

VISTO el Expediente Nº 750-005083/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de realizarse el Concurso Público Internacional Nº E-01/92, en su Trigésima Octava Ronda Licitatoria, se presentó una oferta por el Area de Exploración denominada CAA-9 (COSTA AFUERA ARGENTINA 9), ubicada en la Plataforma Continental.

Que atento a las particularidades de la zona, se realizaron una serie de consultas tendientes a aportar todos los elementos de juicio que permitieran decidir sobre la continuidad del concurso, desde el punto de vista reglamentario e institucional.

Que respecto a la inconveniencia de proseguir con los procedimientos licitatorios, se expresaron tanto autoridades nacionales, provinciales, como organizaciones no gubernamentales, coincidiendo en el impacto negativo que las actividades de exploración y búsqueda de hidrocarburos podrían tener sobre el ecosistema, el equilibrio biológico y los recursos naturales de una zona de extrema sensibilidad ambiental.

Que si bien las reglamentaciones vigentes en la materia prevén la elaboración de estudios de evaluación de impacto ambiental previos a la ejecución de los trabajos motivo de la convocatoria a concurso, así como otros procedimientos preventivos, como ser planes de contingencia y remediación, resultan atendibles los argumentos e inquietudes planteados, atento a la vulnerabilidad de la zona de PENINSULA DE VALDES, tanto terrestre como de sus aguas adyacentes.

Que en consecuencia resulta aconsejable no dar continuidad al proceso licitatorio en cuanto a las tramitaciones de apertura del Sobre "B" y eventual adjudicación del Area CAA-9 (COSTA AFUERA ARGENTINA 9).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto el Concurso Público Internacional Nº E-01/92, en su Trigésima Octava Ronda Licitatoria para el Area de Exploración denominada CAA-9 (COSTA AFUERA ARGENTINA 9), ubicada en la Plataforma Continental, adyacente al GOLFO DE SAN MATIAS y la PENINSULA DE VALDEZ.

ARTICULO 2º — Dispónese la devolución del sobre "B" perteneciente a la oferta presentada por las empresas UNOCAL PATAGONIA LTD e YPF SOCIEDAD ANONIMA en la citada área, y de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CESAR MAC KARTHY, Secretario de Energía.

e. 5/7 Nº 282.705 v. 5/7/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCION Nº 534/99

Bs. As., 24/6/99.

VISTO el Expediente 231/99 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra "Desagües Pluviales de la Cuenca del Conducto J. B. Alberdi", partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

Que, mediante Resolución Nº 478 se prorrogó la fecha para la presentación y apertura de las ofertas, el día 30 de junio de 1999 a las 11 horas.

Que resulta necesario introducir ajustes en la implementación de la operatoria de financiamiento por parte de las autoridades competentes.

Que por los mismos motivos expresados anteriormente, resulta conveniente otorgar a los oferentes un plazo adecuado para la preparación de la documentación licitatoria.

Que la suscripta es competente en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 1381/96, 1412/96, 146/98 y 618/98.

Por ello,

LA SECRETARIO DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase la presentación y apertura de la Licitación Pública Nacional Nº 1/99 para el día 21 de julio de 1999, a las 11 horas, en el lugar establecido oportunamente en el llamado a licitación.

ARTICULO 2ª — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 5/7 Nº 283.341 v. 5/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 05/05/99

978406 Publicación Periódica — Form. R Nº 20800 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA VOZ DE MORON — Director: MORILLO GONZALEZ BEATRIZ MALVINA I — Propietario: MORILLO GONZALEZ BEATRIZ MALVINA INES — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 5952 10/4/99 CUIT 27-03276684-1 MI.

978407 Publicación Periódica — Form. R Nº 23823 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CONCEPTO BONAERENSE — Director: GRECO JORGE GRACIANO — Propietario: GRECO JORGE GRACIANO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 13 20/4/99 EJ 4000 MI

978446 Obra Publicada — Form. M Nº 01261 — Género: LETRA — Título: CORAZON CORAZON — Autor: BARCALA COCO — Titular: BE EDICIONES MUSICALES — Editor: BE EDIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/4/99 CUIT 20-229911760-2 MI.

978448 Obra Publicada — Form. M Nº 0780 — Género: MUSICA — Título: BRASITA COLORADA — Autor: CORRALES RAMON — Titular: BE EDICIONES MUSICALES — Editor: BE EDIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/4/99 CUIT 20-229911760-2 MI.

978449 Obra Publicada — Form. M Nº 01263 — Género: LETRA — Título: BRASITA COLORADA — Autor: CORRALES RAMON — Titular: BE EDICIONES MUSICALES — Editor: BE EDIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/4/99 CUIT 20-229911760-2 MI.

978465 Obra Publicada — Form. M Nº 01262 — Género: MUSICA — Título: MUCHA MUJER — Autor: BARCALA COCO — Titular: BE EDICIONES MUSICALES — Editor: BE EDIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/4/99 CUIT 20-229911760-2 MI.

978466 Obra Publicada — Form. M Nº 01260 — Género: LETRA — Título: MUCHA MUJER — Autor: BARCALA COCO — Titular: BE EDICIONES — Editor: BE EDICIONES — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/4/99 CUIT 20-229911760-2 MI.

978492 Obra Publicada — Form. 8 Nº 8 — Género: VIDEO — Título: CASI HEROES — Autor: WOLFE TOM — Titular: WARNER BROS — Editor: VIDEO LA RIOJA — Intérprete: PERRY M — Observaciones: LA RIOJA 4/99 EJ. 90 CUIT 30-61223149-0/AIB.

978493 Obra Publicada — Form. 8 Nº 7 — Género: VIDEO — Título: PASE LO QUE PASE — Autor: SKOOG SUSAN Y/O — Titular: ANYWAY PRODUCTIONS — Editor: VIDEO LA RIOJA — Intérprete: MORGAN C. — Observaciones: LA RIOJA 30/09/97 4/99 EJ. 85/AIB.

978494 Obra Publicada — Form. 8 Nº 6 — Género: VIDEO — Título: VAMPIROS — Autor: JAKOBY DON — Titular: LARGO ENTERTAINMENT — Editor: VIDEO LA RIOJA — Intérprete: WOODS JAMES — Observaciones: LA RIOJA 4/99 EJ 80/AIB.

978529 Obra Publicada — Form. 6 Nº 170— Género: ARTISTICO — Título: ARTE PRECOLOMBINO CULTURA LA AGUADA ARQUEOLOGICA Y DISEÑOS — Autor: REX GONZALEZ ALBERTO/MONTES ANA — Titular: FILMEDICIONES VALERO — Editor: FILMEDICIONES VALERO — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ. 1500/AIB.

978530 Obra Publicada — Form. 6 Nº 001199 — Género: CIENTIFICO — Título: LA LLAVE DE LOS SANTOS SECRETOS — Autor: TORONYI DE HOHENLOHE ETEL — Titular: TORONYI DE HOHENLOHE ETEL — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 100 12/98 CUIL 27-00986474-7 MI.

978531 Obra Publicada — Form. C Nº 57012 — Género: CIENTIFICO — Título: MICROBIOLOGIA CLINICA BACTERIEMIAS E INFECCIONES DE DISPOSITIVOS INTRAVASCULARES — Autor: TOKUMOTO M/SOLO AGA R CT 27016719708 — Titular: COLEG. BIOQ. E. RIOS — Editor: COLEG. BIOQ. E. RIOS — Observaciones: PROCOPIO ADRIANA/VERON MARIA T. EJ. 1000 SANTA FE 2/99 CUIT 30-56667404 EV.

978532 Obra Publicada — Form. C Nº 57015 — Género: CIENTIFICO — Título: MICROBIOLOGIA CLINICA INFECCIONES OCULARES — Autor: DI ROCCO P/BRUNZINI R/REMPEL M. — Titular: COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ASOC. ARG. DE MICROBIOLOGIA/FACULTAD DE BIOQUIMICA UNL/Nº 15 EJ. 1000 STA. FE 3/99 CUIT 30-56667404-8 MI.

978533 Obra Publicada — Form. C Nº 57014 — Género: CIENTIFICO — Título: MICROBIOLOGIA CLINICA INFECCIONES POST QUIRURGICAS Y RELACIONADAS A TRAUMATISMOS DIVERSOS — Autor: TOKUMOTO M/SOLOAGA R/CLARA L. — Titular: COLEGIO DE BIOQUMICOS DE ENTRE RIOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ASOC. ARG. DE MICROBIOLOGIA/FACULTAD DE BIOQUIMICA UNL EJ. 1000 STA. FE 12/98 CUIT 30-56667404-8 MI.

978534 Obra Publicada — Form. C Nº 57013 — Género: CIENTIFICO — Título: MICROBIOLOGIA CLINICA INFECCIONES URINARIAS— Autor: FARINATI/GRIMOLDO/CORAZZA/BENCHETRI — Titular: COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: ASOC. ARG. DE MICROBIOLOGIA/FACULTAD DE BIOQUIMICA UNL/ Nº 12 EJ 1000 CUIT 30-56667404-8 MI.

978535 Obra Publicada — Form. 6 Nº 001091 — Género: ARTISTICO— Título: ALEGRIA 4 CANCIONES CRISTIANAS — Autor: PERERA HOMERO RAUL CT 20932655668 — Titular: AHP TALLERES DE MUSICA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: PERERA ESTEBAN D ILUSTRADOR/EJ 300 CAP. FED. 4/99 CUIT 27-11554511-1/MCVO.

978536 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01090 — Género: ARTISTICO — Título: 6 PIEZAS MIDI PARA TECLADO Y PLAYBACK EN CASSETTE O ARCHIVO MIDI — Autor: PERERA HOMERO R. — Titular: AHP TALLERES DE MUSICA — Editor: AHP — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 4/99 CUIT 27/11554511-1 MI.

978537 Obra Publicada — Form. 6 Nº 001148 — Género: DIDACTICO — Título: LA FRANCE — Autor: PIEVI NESTOR — Titular: PIEVI NESTOR — Editor: PIEVI NESTOR — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 3/99 MI.

978538 Obra Publicada — Form. C Nº 67217 — Género: LITERARIO — Título: DOCE MESES EN EL EDEN AMERICANO — Autor: VARELA JULIO CESAR — Titular: VARELA JULIO CESAR — Editor: VARELA J.C. — Observaciones: EJ. 20 S. M. DE TUCUMAN 2/99 CUIL 20-13710188-3 MI.

978539 Obra Publicada — Form. C Nº 65590 — Género: LITERARIO — Traductor: PIATIGORSKY JORGE — Título: LOS SIETE HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA — Autor: COVEY STEPHEN R. — Titular: PAIDOS —Contrato: 204143 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 2/97 CUIT 33-5365938-9 MI.

978540 Obra Publicada — Form. C Nº 64643 — Género: LITERARIO — Título: PSICOLOGIA SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES — Autor: SCHVARSTEIN LEONARDO CT 20076122297 — Titular: PAIDOS — Contrato: 232703 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 08/97/MCVO.

978541 Obra Publicada — Form. C Nº 65568— Género: LITERARIO — Traductor: FERRAN MELERORTI —Título: LA MENTE NO ESCOLARIZADA COMO PIENSAN LOS NIÑOS Y COMO DEBERIAN ENSEÑAR LAS ESCUELAS — Autor: GARDNER HOWARD — Titular: PAIDOS —Contrato: 875138 — Editor: PAIDOS — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 07/97 CUIT 33-53965938-9/MCVO.

978545 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00796 — Género: TECNICO — Título: PLAN APEX APOYO A LA PRIMERA EXPORTACION — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 30 BS. AS. 10/98 CUIT 30-68462734-8 MI.

978546 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00802 — Género: TECNICO — Título: MANUAL II DIAGNOSTICO ASISTIDO DESCENTRALIZADO SOPORTES PARA LA OPERACION DEL SERVICIO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 30 BS. AS. 1/97 CUIT 30-68462734-8 MI.

978547 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00806 — Género: TECNICO — Título: MANUAL II ASISTENCIA A LA GESTION SOPORTES PARA LA OPERACION DEL SERVICIO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 30 BS. AS. 7/98 CUIT 30-68462734-8 MI.

978548 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00803— Género: TECNICO — Título: MANUAL I ASISTENCIA A LA GESTION INGENIERIA DEL SERVICIO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 30 BS. AS. 7/98 CUIT 30-68462734-8 MI.

978551 Obra Publicada — Form. 6 Nº 356 — Género: LITERARIO — Título: CIUDAD DE BUENOS AIRES CODIGO FISCAL LEY TARIFARIA — Autor: MACARIA ANA GABRIELA — Titular: CONSULTORA RQ SRL — Editor: CONSULTORA RQ SRL — Observaciones: CORDOBA ARG 3/99 EJ 1000 CUIT 27-20454477-3/AIB.

978552 Obra Publicada — Form. 5 Nº 1044— Género: LITERARIO — Título: INVESTIGACION SOBRE LA REVISTA EL MOSQUITO 1863/1893 — Autor: MARIA LUZ — Titular: CUEVAS VIVIANA G. — Editor: CUEVAS V. G. — Observaciones: LA PLATA 3/99 EJ. 100 CDI 2713423523/AIB.

978553 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000862 — Género: LITERARIO — Título: AYER NIÑA HOY MUJER — Autor: GARCIA MARIA VIRGINIA CT 27101836075 — Titular: GARCIA MARIA VIRGINIA — Editor: GARCIA MARIA VIRGINIA — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 04/99/ MCVO.

978554 Obra Publicada — Form. C Nº 63249 — Género: LITERARIO — Título: LAS TRANSFORMACIONES DEL ESPACIO GEOHISTORICO LATINOAMERICANO 1930 1990 — Autor: GRAU CUNILI PEDRO — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Editor: FONDO DE — Observaciones: CULTURA ECONOMICA/BS. AS. 7/98 EJ 6050 CUIT 30-65295582-3/ AIB.

978555 Obra Publicada — Form. C Nº 56092 — Género: LITERARIO —Traductor: POUSADELA I/ MAYER M. Título: DESCONSTRUCCION Y PRAGMATISMO — Autor: CRITCHLEY S Y/O — Titular: PAIDOS — Contrato: 912984 — Editor: PAIDOS — Observaciones: MOUFFE CHANTAL COMPILACION/EJ. 2000 BS. AS. 02/98 CUIT 33-53965938-9/MCVO.

978556 Obra Publicada — Form. C Nº 65796 — Género: LITERARIO — Título: SELECCION DE AUTORES ARGENTINOS 1996 NARRATIVA TOMO II — Autor: BRACCHI JOSE A CT 2304935366 — Titular: CIRCULO DE ESCRITORES INDEPENDIENTES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 1200 CHACABUCO BS. AS. 01/97 CUIT 23-04935366-9/MCVO.

978557 Obra Publicada — Form. C Nº 61880 — Género: LITERARIO — Título: QUITAFALTAS 4 (5 EDICION) — Autor: SALGADO HUGO — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 2000 CUIT 30-62855613-6/AIB.

978558 Obra Publicada — Form. C Nº 61881 — Género: LITERARIO — Título: QUITAFALTAS — Autor: SALGADO HUGO — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 2000 CUIT 30-62855613-6/AIB.

978559 Obra Publicada — Form. C Nº 63443 — Género: DIDACTICO — Título: HOLA CHICOS NIVEL INICIAL 4 AÑOS — Autor: PETRONI M. DEL C/BARRERA DE REPETTO P. — Titular: HOLA CHICOS — Editor: HOLA CHICOS — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 2/99 CUIT 30-67774221-2 MI.

978561 Obra Publicada — Form. C Nº 63441 — Género: DIDACTICO — Título: LISTOS YA 1 AÑO 1 CICLO EGB — Autor: PETRONI M DEL C./BARRERA DE REPETTO P. — Titular: HOLA CHICOS — Editor: HOLA CHICOS — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 2/99 CUIT 30-67774221-2 MI.

978562 Obra Publicada — Form. C Nº 63442 — Género: DIDACTICO — Título: ANTES DE LA CURSIVA — Autor: PETRONI M DEL C./BARRERA DE REPETTO P. — Titular: HOLA CHICOS — Editor: HOLA CHICOS — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 2/99 CUIT 30-67774221-2 MI.

978563 Obra Publicada — Form. C Nº 61879 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIA LA ANTIGUEDAD Y LA SOCIEDAD FEUDAL — Autor: ALONSO M E/ELISALDE R/VAZQUEZ E. — Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: EJ. 5500 BS. AS. 10/98 CUIT 30-62855613-6 MI.

978564 Obra Publicada — Form. C Nº 61884 — Género: LITERARIO — Título: LENGUA 9 EGB (3 EDICION) — Autor: MARIN MARTA — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 9000 CUIT 30-62855613-6/AIB.

978565 Obra Publicada — Form. C Nº 61882 — Género: LITERARIO — Título: MATEMATICA 8 EGB - MATEMATICA — Autor: BINDSTEIN MIRTA/HANFLING MIRTA — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 9/98 EJ. 2000 CUIT 30-62855613-6/AIB.

978566 Obra Publicada — Form. C Nº 61875 — Género: LITERARIO — Traductor: STRATTA ISABEL — Título: ESTRUCTURAR UN AULA DONDE SE LEA Y SE ESCRIBA — Autor: GRAVES DONALD H. — Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 11/98 EJ. 1500 CUIT 30-62855613-6/AIB.

978567 Obra Publicada — Form. C Nº 66082 — Género: LITERARIO — Título: EL OTOÑO DEL PATRIARCA (18 EDICION) — Autor: GARCIA MARQUEZ GABRIEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ. 3000 CUIT 33-52701975-9/AIB.

978568 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1080 — Género: POLITICO — Título: RAZON DE ESTADO BASES PREMISAS Y ACCIONES PARA LA TRANSFORMACION DEL ESTADO ORIENTADO AL CIUDADANO — Autor: CRESPO LUIS Y/O CT 20107383027 — Titular: CONSEJO PROFESIONAL DE CS INFORMATICAS — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 800 BS. AS. 03/99 CUIT 30-64076634-0/MCVO.

978571 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01028 — Género: D GRAFICO — Título: ESTRUCTURA CREATIVA DE LAS IMAGENES 2 — Autor: CANTAFIO JUAN CARLOS — Titular: CANTAFIO JUAN CARLOS — Editor: CANTAFIO J. C. — Observaciones: EJ. 50 BS. AS. 26/4/99 CUIT 20-14855408-1 MI.

978574 Obra Publicada — Form. C Nº 66079 — Género: LITERARIO — Título: DEL AMOR Y OTROS DEMONIOS — Autor: GARCIA MARQUEZ GABRIEL — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 01/99 CUIT 33-52701975-9/MCVO.

978575 Obra Publicada — Form. C Nº 63574 — Género: LITERARIO —Traductor: VILLEGAS DE ROBLES MARGARITA — Título: LOS ROMANOS — Autor: BARROW R. H. — Titular: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 2º REIMPRESION EJ. 1000 BS. AS. 05/98 CUIT 30-65295582-3/MCVO.

978576 Obra Publicada — Form. C Nº 56840 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE AMOR DE LOCURA Y DE MUERTE — Autor: QUIROGA HORACIO — Titular: LOSADA S.A. — Editor: LOSADA S.A. — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 03/99 CUIT 30-52636594-8/MCVO.

978577 Obra Publicada — Form. C Nº 56841 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE LA SELVA/48 EDICION — Autor: QUIROGA HORACIO — Titular: LOSADA S.A. — Editor: LOSADA S.A. — Observaciones: BS. AS. 5/97 EJ. 10200 CUIT 30 52636594-8/AIB.

978580 Obra Publicada — Form. C Nº 60233 — Género: LITERARIO — Título: CUANDO EL PASADO ES PRESENTE — Autor: COUSIDO FRANCISCO J. — Titular: COUSIDO FRANCISCO J. — Editor: COUSIDO F. J. — Observaciones: ROSARIO 9/96 EJ. 1500 CUIT 20-07813777-1/AIB.

978581 Obra Publicada — Form. C Nº 60232 — Género: LITERARIO — Título: LOS 1/2 ‘S SANTACRUCEÑOS — Autor: COUSIDO FRANCISCO J CT 20078137771 — Titular: COUSIDO FRANCISCO J. — Editor: COUSIDO FRANCISCO J. — Observaciones: EJ. 1200 ROSARIO SANTA FE 06/98/MCVO.

978582 Obra Publicada — Form. 6 Nº 15 — Género: LITERARIO — Título: DICCIONARIO DE PSICOFARMACOLOGIA Y DROGAS COADYUVANTES DE LA CLINICA PSIQUIATRICA — Autor: BERNARZ CARLA/SOBREDO LAURA — Titular: POLEMOS S.A. — Editor: POLEMOS S.A. — Observaciones: BS. AS. 8/96 EJ. 2200/AIB.

978584 Obra Publicada — Form. C Nº 64856 — Género: LITERARIO — Título: SELECCION DE AUTORES ARGENTINOS 1996 POESIA TOMO I — Autor: BRACCHI JOSE A Y/O — Titular: CIRCULO DE ESCRITORES INDEPENDIENTES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 3/97 EJ. 1500 CUIT 23-4935366-9/AIB.

978585 Obra Publicada — Form. C Nº 67230 — Género: LITERARIO — Título: POLITICA DE PRODUCTOS — Autor: OSCAR HORACIO C LE 5530495 — Titular: UGERMAN EDITOR — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 03/99 CUIT 20-04428182-2/MCVO.

978586 Obra Publicada — Form. C Nº 67220 — Género: LITERARIO — Título: EL COMPUTADOR Y SU ENTORNO — Autor: DUPERUT GABRIEL 16767515 — Titular: DUPERUT GABRIEL — Editor: DUPERUT GABRIEL — Observaciones: 3º EDICION EJ. 500 MENDOZA 02/99 CUIL 20-16767515-9/MCVO.

978587 Obra Publicada — Form. C Nº 61886 — Género: LITERARIO — Título: CIENCIAS SOCIALES LA ARGENTINA Y EL MUNDO CONTEMPORANEO — Autor: ALONSO MARIA E Y/O — Titular: AIQUE S.A. — Editor: AIQUE S.A. — Observaciones: ELISALDE R/VAZQUEZ E/BLANCO J/ FERNANDEZ CASO V/GUREVICH/2º ED. EJ. 15.000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-6285561-6

978588 Obra Publicada — Form. C Nº 61878 — Género: LITERARIO — Título: CIENCIAS SOCIALES AMERICA EN EL MUNDO CONTEMPORANEO 3 CICLO EGB — Autor: ALONSO MARIA ERNESTINA — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 19.000 CUIT 30 628556136/AIB.

978589 Obra Publicada — Form. C Nº 61876 — Género: LITERARIO — Título: UNA ESCUELA EN Y PARA LA DIVERSIDAD EL ENTRAMADO DE LA DIVERSIDAD — Autor: DEVALLE DE RENDO A/VEGA V.— Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 9/98 CUIT 30-62855613-6 MI.

978590 Obra Publicada — Form. C Nº 61885 — Género: LITERARIO — Título: LENGUA 8 EGB — Autor: MARIN MARTA — Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 8000 CUIT 30-62855613-6 2 EDICION 2 TIRADA/AIB.

978591 Obra Publicada — Form. C Nº 61883 — Género: LITERARIO — Título: EN PATINES 1 — Autor: IANNAMICO ROBERTA Y/O CL 27228456050 — Titular: AIQUE — Editor: AIQUE — Observaciones: MONTEMARTINI CLAUDIA/EJ. 10.000 BS. AS. 10/98 CUIT 30-62855613-6/MCVO.

978593 Obra Publicada — Form. C Nº 61877 — Género: LITERARIO — Título: CIENCIAS SOCIALES EL ORIGEN DE LA EUROPA 3 CICLO EGB (2 EDICION) — Autor: ALONSO MARIA E/ELISALDE ROBERTO Y/O — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 10/98 EJ. 13.000 CUIT 30-62855613-6/AIB.

978594 Obra Publicada — Form. C Nº 66605 — Género: LITERARIO — Título: BAJO CONTRATO Y OTROS CUENTOS CASI POLICIALES — Autor: HERRERA DANIEL ARMANDO — Titular: EDICIONES CULTURALES DE MENDOZA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: MENDOZA 11/98 EJ. 1000 CUIT 30-65738696-7/AIB.

978595 Obra Publicada — Form. C Nº 61888 — Género: LITERARIO — Título: GEOGRAFIA ARGENTINA (5 EDICION) — Autor: CICCOLELLA PABLO — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: BS. AS. 2/99 EJ. 5000 CUIT 30-62855613-6/AIB.

978596 Obra Publicada — Form. C Nº 61887 — Género: LITERARIO — Título: PROYECTO DE INVESTIGACION MATERIAL COMPLEMENTARIO HISTORIA DE LAS SOCIEDADES LA ARGENTINA CONTEMPORANEA — Autor: ALONSO MARIA E/ELISALDE ROBERTO — Titular: AIQUE GRUPO EDITOR — Editor: AIQUE — Observaciones: /VAZQUEZ ENRIQUE/BS. AS. 10/98 EJ. 5600 CUIT 30-628555613-6/AIB.

978597 Obra Publicada — Form. C Nº 66403 — Género: LITERARIO — Título: LAUREANO A. MOREIRA — Autor: ANONIMO — Titular: ACADEMIA NACIONAL DEL NOTARIADO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: COLEGIO DE ESCRIBANOS CAP. FED. EJ. 2500 BS. AS. 1/99 CUIT 30-52649956-6 MI.

978598 Obra Publicada — Form. 6 Nº 18 — Género: LITERARIO — Traductor: MARANZANO CLARA — Título: LA LOCURA MANIACO DEPRESIVA LA CATATONIA LA HEBEFRENIA — Autor: KRAEPELIN EMIL/KALHBAUM KARL— Titular: POLEMOS — Editor: POLEMOS — Observaciones: BS. AS. ARG. 8/96 EJ. 5200 CUIT 20-04434802-1/AIB.

978599 Obra Publicada — Form. 6 Nº 17 — Género: LITERARIO — Título: LA DEMENCIA PRECOZ 2 PARTE/PARAFRENIAS — Autor: KRAEPELIN EMIL — Titular: POLEMOS S.A. — Editor: POLEMOS S.A. — Observaciones: BS. AS. 8/96 EJ. 5200/AIB.

978601 Obra Publicada — Form. 6 Nº 16 — Género: LITERARIO — Traductor: FIORILO GRACIELA / GUERRAA. —Título: LA DEMENCIA PRECOZ — Autor: KRAEPELIN EMIL — Titular: POLEMOS S.A. — Editor: POLEMOS S.A. — Observaciones: BS. AS. ARG. 8/96 EJ. 5200/AIB.

978603 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0807 — Género: TECNICO — Título: ASISTENCIA A LA GESTION MANUAL DEL USUARIO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 90 BS. AS. 7/98 CUIT 30-68462734-8 MI.

978604 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00800 — Género: TECNICO — Título: DIAGNOSTICO DE GESTION MANUAL DEL JEFE OPERATIVO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 40 BS. AS. 1/97 CUIT 30-68462734-8 MI.

978605 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000805 — Género: TECNICO — Título: ASISTENCIA A LA GESTION MANUAL DE CAPACITACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO — Autor: ANONIMO — Titular: INST. DE DESARROLLO EMPRESARIO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BONAERENSE/EJ. 30 BS. AS. 07/98 CUIT 30-68462734-8/MCVO.

978607 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000822 — Género: INTERES GENERAL — Título: A B C DE LA RELAJACION TERAPEUTICA — Autor: BARRERE CARMEN CL 27020912249 — Titular: BARRERE CARMEN — Editor: BARRERE CARMEN — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 05/99/MCVO.

978608 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000798 — Género: TECNICO — Título: MANUAL III DIAGNOSTICO ASISTIDO DESCENTRALIZADO CAPACITACION PARA EL SERVICIO — Autor: ANONIMO — Titular: INST. DE DESARROLLO EMPRESARIO — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BONAERENSE/EJ. 90 LA PLATA 01/97 CUIT 30-68462734-8/MCVO.

978613 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00797 — Género: TECNICO — Título: MANUAL I DIAGNOSTICO ASISTIDO DESCENTRALIZADO INGENIERIA DEL SERVICIO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 75 BS. AS. 1/97 CUIT 30-68462734-8 MI.

978615 Obra Publicada — Form. 6 Nº 915 — Género: DIDACTICO — Título: APROXIMACION AL GRIEGO ANTIGUO — Autor: WENDT SYLVIA — Titular: WENDT SYLVIA — Editor: WENDT SYLVIA — Observaciones: BS. AS. 3/99 EJ. 320/AIB.

978621 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00795 — Género: TECNICO — Título: ASOCIATIVIDAD EMPRESARIA MANUAL DEL USUARIO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 90 BS. AS. 11/97 CUIT 30-68462734-8 MI.

978622 Obra Publicada — Form. 6 Nº 000804 — Género: TECNICO — Título: ASISTENCIA A LA GESTION MANUAL DEL JEFE OPERATIVO — Autor: ANONIMO — Titular: IDEB — Editor: IDEB — Observaciones: EJ. 40 BS. AS. 7/98 CUIT 30-68462734-8 MI.

978631 Obra Publicada — Form. S Nº 12096 — Género: TEATRAL — Título: ERA SE OTRA VEZ — Autor: SILVERII SILVANA L. — Titular: SILVERII SILVANA L. — Editor: TTRI HAZZ — Observaciones: CLUB DEL PASEO LA PLAZA CAP. FED. 12/03/99/MCVO.

e. 5/7 Nº 282.256 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 428/99

S/designación de Jefatura y asignación de nivel escalafonario.

Bs. As., 29/6/99

VISTO el resultado del concurso habilitado para la cobertura de la Jefatura de la División Fiscalización de la Región Aduanera Rosario en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección General de Aduanas, procede seleccionar a la Contadora Pública Da. Nora Susana DELLA BIANCA para ocupar el cargo de que se trata, por entender que la misma reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que es de destacar que la misma viene actuando en el carácter de Interina de la Unidad concursada.

Que en virtud de que en la actualidad se cuenta con la vacante financiada y disponible, resulta pertinente efectuar la designación de la funcionaria como de Jefa Titular de la Unidad de Estructura de la que resultara seleccionada y la asignación del nivel escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

Que por otra parte corresponde rectificar la planilla anexa al artículo 2º de la Disposición Nº 391/99 (AFIP) en lo que respecta al agrupamiento escalafonario del Abogado D. Gustavo Heber PATURLANNE, a quien debe considerarse escalafonado en la Categoría 03 (Jefe de División) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo mencionado en el considerando precedente.

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos que anteceden, los agentes Contadora Pública DELLA BIANCA y Abogado PATURLANNE pasarán a regir su relación laboral por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” – Laudo Nº 16/92, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Disposición Nº 325/98 (SGRH).

Que cabe introducir las modificaciones que tales situaciones implican.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y lo establecido por el artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar y designar a la Contadora Publica Da. Nora Susana DELLA BIANCA (legajo Nº 25.808/58) para cubrir el cargo de Jefa Titular de la División Fiscalización de la Región Aduanera Rosario, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 2º — Promover a la Contadora Pública Da. Nora Susana DELLA BIANCA a la Categoría 03 (Jefe de División) del ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

ARTICULO 3º — Rectificar la planilla anexa al artículo 2º de la Disposición Nº 391/99 (AFIP) en lo que respecta al agrupamiento escalafonario del Abogado D. Gustavo Heber PATURLANNE (legajo Nº 31.823/81) debiendo considerarse el mismo escalafonado en la Categoría 03 (Jefe de División) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

ARTICULO 4º — Dejar establecido que los agentes Contadora Pública DELLA BIANCA y Abogado PATURLANNE pasarán a regir su relación laboral por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” - Laudo Nº 16/92, cesando, a su respecto, la aplicación de la normativa contenida en la Convención Colectiva de Trabajo – Laudo Nº 15/91

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 5/7 Nº 283.521 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTA EXTERNA Nº 7/99

Impuesto de Emergencia sobre los automotores, motocicletas, motos, embarcaciones y aeronaves. Fondo Nacional de Incentivo Docente. Ley Nº 25.063. Pago del gravamen. Su fiscalización.

Bs. As., 2/7/99

Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución General Nº 586, respecto del control del pago del impuesto de emergencia sobre los automotores, motocicletas, motos, embarcaciones y aeronaves —Fondo Nacional de Incentivo Docente— durante el tránsito vehicular, aclárase que esta Administración Federal de Ingresos Públicos posee plenas facultades para exigir la exhibición del correspondiente comprobante de pago del gravamen y, en su caso, de los intereses resarcitorios, y para aplicar las sanciones previstas en el artículo 36 de la Resolución General Nº 586, a partir del día inmediato siguiente al de la fecha establecida para el ingreso del impuesto de la unidad de que se trate, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y su modificación, y lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 25.053.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 5/7 Nº 283.801 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACLARACION - A.F.I.P.

En la publicación de las R.G. 135 del día 18/06/1999 se consignó mal la C.U.I.T. del contribuyente:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
C.U.I.T.: 30-68667436-9	C.U.I.T: 33-68667436-9

e. 5/7 Nº 283.353 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ACLARACION - A.F.I.P.

En la publicación de las R.G. 135 del día 18/06/1999 se consignó mal la C.U.I.T. y el apellido del contribuyente:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
C.U.I.T.: 27-20838100-2 CONTRIBUYENTE: CARABAJAL, Alicia	C.U.I.T: 27-20939100-2 CONTRIBUYENTE: CARBAJAL, Alicia

e. 5/7 Nº 283.351 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 301/99

S/designación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Nº 7.

Bs. As., 29/6/99

VISTO la Disposición Nº 395/99 (AFIP) de fecha 10 de junio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del citado acto dispositivo, se determinó que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Fiscalización 8”, “Fiscalización 17” y “Fiscalización 17 A” dependientes jerárquicamente de la Región Nº 7, pasen a denominarse “Fiscalización e Investigación 1”, “Fiscalización e Investigación 2” y “Fiscalización e Investigación 3”.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Operaciones Impositivas I propone designar en el carácter de Jefes Titulares de las Divisiones Fiscalización e Investigación 1 y 2, a los Contadores Públicos D. Roberto Julio MANGONE y D. Tomás Antonio SUOZZI, respectivamente y como Jefe Interino de la División Fiscalización e Investigación 3, al Contador Público D. Jorge SAITTA, con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Nº 5 “AA” de la División Fiscalización 5 “A” de la Región nº 2.

Que asimismo, la citada Subdirección General gestiona que dichas designaciones sean consideradas con vigencia a partir del 10 de junio del año en curso.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Región Nº 7.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Roberto Julio MANGONE (legajo nº 24.791/55)	Jefe Titular	División Fiscalización e Investigación 1
Cont. Púb. D. Tomás Antonio SUOZZI (legajo nº 25.406/89)	Jefe Titular	División Fiscalización e Investigación 2
Cont. Púb. D. Jorge SAITTA (*) (legajo nº 33.121/04)	Jefe Interino	División Fiscalización e Investigación 3

(*) Con retención del cargo de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Nº 5 “AA” de la División Fiscalización Nº 5 “A” de la Región Nº 2.

ARTICULO 2º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 10 de junio del año en curso.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 5/7 Nº 283.520 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 5/99

Bs. As., 28/6/99

VISTO los Expedientes Nº 750-001953/99 y Nº 750-002398/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han comunicado haber asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de dichos establecimientos.

Que los anteriores titulares ingresaron las plantas citadas al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de las fechas que en cada caso se indican en el referido Anexo I.

Que los correspondientes generadores manifestaron haber dado continuidad a los Contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para los puntos de suministro que se indican.

Que la presentación de las respectivas solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial del 18 de junio de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 del 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Autorízanse, a partir del 1º de julio de 1999, los cambios de titularidad de los establecimientos que se indican en el Anexo I, que integra la presente Disposición, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

ARTICULO 2º. — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S. A.) deberá seguir prestando a los indicados GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), bajo las mismas condiciones que a los anteriores titulares de los establecimientos correspondientes.

ARTICULO 3º. — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a los generadores involucrados y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S. A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 1999.

• AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S. A.

Para la aeroestación Aeroparque Jorge Newbery ubicada en la Avda. Rafael Obligado 4026 de la Ciudad de BUENOS AIRES.
Anterior titular: AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. (Ingresó el 1º de agosto de 1995).
Generador: C. T. MENDOZA
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

• MGT SOCIEDAD ANONIMA

Para el establecimiento ubicado en Rivera 792 de VILLA MADERO, Provincia de BUENOS AIRES.
Anterior titular: ANTOKOLEC Y REIZNER S.A. (Ingresó el 1º de mayo de 1995).
Generador: C. T. DOCK SUD S. A.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S. A.

e. 5/7 Nº 283.486 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 6/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO el Expediente Nº 750-001683/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL FORESTAL Y COMERCIAL, Planta Puerto Mineral, Provincia de MISIONES, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la COOPERATIVA LUZ Y FUERZA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LTDA. según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 11 de junio de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Autorízase el ingreso de PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL FORESTAL Y COMERCIAL, Planta Puerto Mineral, Provincia de MISIONES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º. — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º. — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.488 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 7/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001614/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FAPLAC S. A., Planta Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA. DE ZARATE según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de mayo de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Autorízase el ingreso de FAPLAC S. A., Planta Zárate, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º. — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º. — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.489 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 8/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001680/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, Planta Azul, Provincia de BUENOS AIRES, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LIMITADA, según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de mayo de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Autorízase el ingreso de CERAMICA SAN LORENZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, Planta Azul, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º. — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º. — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.490 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 9/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001693/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que WALL-MART ARGENTINA S. A., Planta Paraná, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA (EDEERSA) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 10 de junio de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º. — Autorízase el ingreso de WALL-MART ARGENTINA S. A., Planta Paraná, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º. — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con él y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.491 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 10/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001678/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que JUAN MINETTI S. A., Planta Panquehua, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de mayo de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de JUAN MINETTI S. A., Planta Panquehua, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con él y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.492 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 11/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, los Expedientes Nº 750-001624/99 y 750-001625/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LIBERTAD S.A., para sus Establecimientos Rodríguez de los Bustos y Jacinto Ríos Provincia de CORDOBA, ha presentado las respectivas solicitudes para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 10 de junio de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de LIBERTAD S.A., Establecimiento Rodríguez de los Bustos, Provincia de CORDOBA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de LIBERTAD S.A., Establecimiento Jacinto Ríos, Provincia de CORDOBA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar a los Agentes cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos Agentes, al Generador que celebró contrato con los mismos y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.493 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 12/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001682/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, Planta Pilar, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de mayo de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SWIFT ARMOUR SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, Planta Pilar, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con él y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.494 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 13/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001681/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que REFINERIA SAN LORENZO S.A., Planta San Lorenzo, Provincia de SANTA FE, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA

ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE (EPESF) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de mayo de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de REFINERIA SAN LORENZO S.A., Planta San Lorenzo, Provincia de SANTA FE, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.496 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 14/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001626/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PRODUCTOS PULPA MOLDEADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Planta Cipolletti, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA (EdERSA) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de mayo de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PRODUCTOS PULPA MOLDEADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Planta Cipolletti, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con él y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.497 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 15/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001471/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que PEREZ COMPANC S.A., Yacimiento Pampa del Castillo, Provincia de CHUBUT, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 10 de junio de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PEREZ COMPANC S.A., Yacimiento Pampa del Castillo, Provincia de CHUBUT, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de agosto de 1999, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.498 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 16/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Expediente Nº 750-001661/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, Planta La Pampita, Provincia de BUENOS AIRES, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 11 de junio de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, Planta La Pampita, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — La autorización concedida en el Artículo 1º de la presente se encuentra condicionada a la efectivización de la vinculación de las instalaciones propias de la planta al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI).

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, y al prestardor de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 5/7 Nº 283.499 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 18/6/99

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28º - RG 2784.

—DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

—CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
112-272-99	20-20872297-3	BRUNA ANDRES ENRIQUE

Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

e. 5/7 Nº 283.360 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, art. 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION	CODIGO
30-63675573-3	ARBAYA S.A.	0	100	1

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe de Agencia Nº 11.

e. 5/7 Nº 283.519 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

Certificados Fiscales para Contratar

PERIODO: Semana d del 21 al 26 de Junio de 1999

CUIT N°	DEPENDENCIA		CERTIFICADO	APELLIDO Y NOMBRE
	CODIGO	DENOMINACION	N°	O RAZON SOCIAL
23-20790363-9	856	Distrito Reconquista	856-0008-99	DELSSIN MIGUEL ANGEL
30-68436191-7	855	Ag.Rafaela	855-0016-99	PREVENCION ASE DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.
30-50004946-0	855	Ag.Rafaela	855-0017-99	SANCOR COOP.DE SEGUROS LTDA.
30-69990452-6	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0312-99	FLASH TOUR S.R.L.
20-22314382-3	855	Ag.Rafaela	855-0012-99	RETAMAR, ANDRES MARIO
30-50167764-3	855	Ag.Rafaela	855-0013-99	SANCOR COOP.UNIDAS LIMITADA
20-10143986-1	854	Distrito Galvez	854-0005-99	PALA RUBEN GUSTAVO
30-51786375-7	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0307-99	BONFANTI - DI BIASIO S.C.
30-56759086-7	858	Ag.Sede Santa Fe	858-0308-99	SOTIC S.A.
30.61133884-4	481	Dist.Con.del Uruguay	481-0006-99	DERUDDER HNOS. S.R.L.
20-05884399-8	484	Dist.Gualeguaychú	484-0014-99	REBAGLIATTI ERNESTO RAUL
33-67117932-9	485	Ag.Sede Paraná	485-0027-99	LITORAL TOUR S.R.L.
30-68111919-8	485	Ag.Sede Paraná	485-0028-99	EL INDIO S.R.L.
20-25546985-2	485	Ag.Sede Paraná	485-0029-99	SILVA ALFREDO DANIEL
30-52897856-4	751	Ag.Sede Salta	751-0017-99	JOSE MARGALEF S.A.C.E.I.
30-67553529-5	681	Ag.Sede Posadas	681-0053-99	LAS MARIAS TECNOLOGICA S.A.
30-50183535-4	681	Ag.Sede Posadas	681-0054-99	ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.
30-68784771-3	681	Ag.Sede Posadas	681-0061-99	DEGIORGI CONSTRUCCIONES S.A.
27-04505833-1	531	Agencia Formosa	531-0018-99	PAZ ELVA AZUCENA
30-61410471-2	251	Ag.Catamarca	251-0012-99	EPSON ARGENTINA S.A.
23-04999262-9	251	Ag.Catamarca	251-0013-99	HANSEN CARLOS ANTONIO
23-12607115-9	942	Ag.Sede Tucumán	942-0022-99	ARMENGOL ENRIQUE
30-56237892-4	942	Ag.Sede Tucumán	942-0023-99	EFECON S.R.L.
30-54626164-2	280	Ag.San Francisco	280-0006-99	EMPRESA EL TURISTA S.R.L.
27-12244622-6	272	Ag.Sede 1 Córdoba	272-0039-99	GAIDO MARIA TERESA
20-06607544-4	282	Distrito Villa María	282-0021-99	PIVA CARLOS ORESTE
30-51765752-9	282	Distrito Villa María	282-0022-99	INGENIEROS BELTRAMONE INGARAMO S.R.L.
24-27515247-8	602	Agencia La Rioja	602-0013-99	PALACIO MARIANA MABEL
20-06074186-8	860	Ag.Venado Tuerto	860-0008-99	TAZZIOLI JORGE ANTONIO
30-54622766-5	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0075-99	EMPRESA GRAL.URQUIZA S.R.L.
30-58515954-5	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0077-99	ING.TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A. CONSULTORA
20-08291313-1	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0078-99	MARCELLO, ALBERTO PABLO JUAN
30-58070059-0	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0079-99	RAPILIM S.A.
20-06514027-7	870	Ag.Sede 2 Rosario	870-0079-99	EVANGELISTA, ANGEL
27-17098768-9	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0080-99	ANTON BEATRIZ MERCEDES
20-17637556-7	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0081-99	ANTONELLI CLAUDIO ANTONIO
20-13630664-3	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0082-99	SAMARDICH RAFAEL
20-07709925-6	857	Ag.Sede 1 Rosario	857-0083-99	CARIOLA DANIEL ALBERTO
23-06833109-9	630	Ag.Sede 2 Mendoza	630-0017-99	GIULANI ALEJANDRO LUIS

CPN SUSANA COSTILLA CAMPERO, Adjunta, Dirección de Supervision y Coordinación Técnica Administrativa, Subdir. Gral. Oper. Impos. III

e. 5/7 Nº 283.630 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043844742	006	AGENCIA NRO 6	006/0065/1999	VIGNATI JULIO LORENZO
20109331318	009	AGENCIA NRO 9	009/0101/1999	VENTURA, OSCAR ALBERTO
20113718170	006	AGENCIA NRO 6	006/0068/1999	VILLA GUILLERMO ALEJANDRO
20134038528	043	AGENCIA NRO 43	043/0133/1999	IGLESIAS LUIS GUILLERMO
20173354682	005	AGENCIA NRO 5	005/0247/1999	GRABOVIESKI JAVIER FRANCISCO
20936603093	043	AGENCIA NRO 43	043/0132/1999	DINER ALFREDO
23042422924	005	AGENCIA NRO 5	005/0251/1999	VUKOVIC MARIA DEL CARMEN
23146895514	006	AGENCIA NRO 6	006/0069/1999	MELAMED VIVIANA
27056141443	048	AGENCIA NRO 48	048/0082/1999	STEINBACH MARIA MARTA
27185311711	006	AGENCIA NRO 6	006/0066/1999	BUGIOLACHI CRISTINA MARIA
27263643483	048	AGENCIA NRO 48	048/0085/1999	PECETTO FLORENCIA M.
30505480151	008	AGENCIA NRO 8	008/0169/1999	COVEMA S.A.C.I. Y F.
30529900747	043	AGENCIA NRO 43	043/0130/1999	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.
30545723200	048	AGENCIA NRO 48	048/0084/1999	FEDERAC. ARG. DE LUZ Y FUERZA
30567966859	005	AGENCIA NRO 5	005/0253/1999	EMP.DE TRANSP. VUELTA DE ROCHA
30579607552	005	AGENCIA NRO 5	005/0261/1999	EXO S.A.
30591126594	005	AGENCIA NRO 5	005/0256/1999	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SA.
30594210545	008	AGENCIA NRO 8	008/0166/1999	ASTILL. E IND. PANAMERICA S.A.
30604111095	008	AGENCIA NRO 8	008/0165/1999	COMPUSISTEM S.A.
30606616348	008	AGENCIA NRO 8	008/0164/1999	SIF AMERICA S.A.
30606751873	005	AGENCIA NRO 5	005/0263/1999	CROMA 4 S.A.
30608674833	005	AGENCIA NRO 5	005/0252/1999	MARCALBA S.A.
30616044210	046	AGENCIA NRO 46	046/0119/1999	EXTERNAL MARKET S.R.L.
30625913000	050	AGENCIA NRO 50	050/0171/1999	CORPOMEDICA S.A.
30628568835	009	AGENCIA NRO 9	009/0098/1999	BIOGENESIS S.A.
30630084748	010	AGENCIA NRO 10	010/0147/1999	PROAIR S.A.
30640397213	008	AGENCIA NRO 8	008/0168/1999	ADEPRO SOCIEDAD ANONIMA
30648807631	005	AGENCIA NRO 5	005/0264/1999	AVIFRA S.R.L.
30652332761	009	AGENCIA NRO 9	009/0099/1999	EXEA S.A.
30658454044	049	AGENCIA NRO 49	049/0107/1999	ALBRO S.R.L.
30658963895	046	AGENCIA NRO 46	046/0118/1999	COOP. TRAB. CAZADORES LTDA.
30678145366	051	AGENCIA NRO 51	051/0110/1999	SEGUFER S.R.L.
30679224227	043	AGENCIA NRO 43	043/0129/1999	ELECTROTECNIA VECTOR S.A.
30682404805	049	AGENCIA NRO 49	049/0105/1999	MAXICAR S.R.L.
30683399023	006	AGENCIA NRO 6	006/0067/1999	TRADEMAX S.A.
30685182919	010	AGENCIA NRO 10	010/0142/1999	ORBAN S.A.
30685198432	009	AGENCIA NRO 9	009/0100/1999	REGISTRO ITALIANO NAVALE
30685217275	010	AGENCIA NRO 10	010/0139/1999	GRAFICA SUR EDITORA S.R.L.
30687827445	005	AGENCIA NRO 5	005/0178/1999	CONSFRE S.R.L.
30692251470	005	AGENCIA NRO 5	005/0259/1999	SYBASE ARGENTINA S.A.
30693202864	010	AGENCIA NRO 10	010/0150/1999	GASTROFAC S.A.
30693235517	005	AGENCIA NRO 5	005/0238/1999	HIVISION S.A.
30693273001	005	AGENCIA NRO 5	005/0249/1999	TEKBRIDGE S.A.
30694511429	046	AGENCIA NRO 46	046/0120/1999	INBLOC S.R.L.
30701010252	049	AGENCIA NRO 49	049/0109/1999	MOYR S.A.
30701273539	048	AGENCIA NRO 48	048/0083/1999	AIRPORT SERVICE S.A.
30701938603	051	AGENCIA NRO 51	051/0105/1999	PEARSON EDUCATION S.A.
30702236319	043	AGENCIA NRO 43	043/0128/1999	NUEVOS RUMBOS SATACIFI, U.T.E.
33602749199	050	AGENCIA NRO 50	050/0175/1999	RUTAMAR S.R.L.
33699685459	005	AGENCIA NRO 5	005/0211/1999	CORREO ANDREANI S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

e. 5/7 Nº 283.631 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500048928	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0492/1999	LA IBERO PLATENSE CIA DE SEGUR
30500060413	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0558/1999	JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS DE
30519368001	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0547/1999	LUNCHEON TICKETS S.A.
30520306249	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0575/1999	CANON ARGENTINA S.A.
30522211563	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0468/1999	ARGENCARD S.A.
30526058190	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0555/1999	COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I.
30539648817	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0486/1999	VILLALONGA FURLONG S.A.
30547242331	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0576/1999	MASTELLONE HNOS S.A.
30639453975	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0571/1999	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.
30678814357	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0411/1999	TELEFONICA COMUNICACIONES PERS
33601360069	020	DIR.GRANDES CONTRIB.NACIONALES	020/0584/1999	TTI TECNOLOGIA TELECOMUNICAC E I
20077015656	019	DIV.GRANDES CONTR.INDIVIDUALES	019/0007/1999	MENENDEZ, JUAN MANUEL

Cont. Públ. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI - Directora, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

e. 5/7 Nº 283.632 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20148246190	012	AGENCIA NRO 12	0045/1999	FONT, PABLO ERNESTO
27176530923	012	AGENCIA NRO 12	0046/1999	CAPELO, FABIANA MARTA
30683782242	012	AGENCIA NRO 12	0047/1999	TRANSPORTES AUTOMT. DANOM S.R.L
30662165936	012	AGENCIA NRO 12	0048/1999	EBENEZER, DE AGOSTINO MARIO
30520628696	012	AGENCIA NRO 12	0051/1999	DAKOBRA S.A.

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20100873487	012	AGENCIA NRO 12	0053/1999	ORUE, OMAR RICARDO
30680368720	013	AGENCIA NRO 13	0072/1999	R3 SOCIEDAD ANONIMA
20925281361	013	AGENCIA NRO 13	0073/1999	OJEDA PAVON ROQUE
20202070362	013	AGENCIA NRO 13	0074/1999	MANSILLA OMAR ORLANDO
20236100481	053	AGENCIA NRO 53	0052/1999	BERNARDEZ GUSTAVO ALBERTO
20200225237	053	AGENCIA NRO 53	0053/1999	ANNACONDIO PASCUAL ROBERTO
30687285170	053	AGENCIA NRO 53	0060/1999	MOORE ARGENTINA S.A.
20114281256	002	AGENCIA NRO 2	0074/1999	PERALTA HORACIO OSCAR
20253400669	002	AGENCIA NRO 2	0092/1999	ANTONELLI CARLOS FERNANDO
23043018329	002	AGENCIA NRO 2	0095/1999	SUJOV ROBERTO NESTOR
30678985674	003	AGENCIA NRO 3	0209/1999	DIS COR S.R.L.
30594244733	003	AGENCIA NRO 3	0212/1999	MARTINICO S.A.
30627077307	003	AGENCIA NRO 3	0213/1999	BURCHIL S.A.
30621848050	003	AGENCIA NRO 3	0214/1999	PRODUCTORA TEXTIL S.A.
30557154872	003	AGENCIA NRO 3	0215/1999	PROVEEDORA ZELAYA SRL
23232927119	003	AGENCIA NRO 3	0216/1999	BOYADJIAN DIEGO
20120882830	003	AGENCIA NRO 3	0217/1999	GARCIA CARLOS MANUEL
30679453005	003	AGENCIA NRO 3	0218/1999	MOGAPOL S.A.
20137998719	003	AGENCIA NRO 3	0222/1999	BERTINOTTI RAUL ALBERTO
20136247205	004	AGENCIA NRO 4	0157/1999	SOUTO, JORGE ANTONIO
20121168643	004	AGENCIA NRO 4	0160/1999	PICHIERRI MARIO HUGO
20085027000	004	AGENCIA NRO 4	0163/1999	YAÑEZ, JULIO ENRIQUE
20122552064	004	AGENCIA NRO 4	0164/1999	DISTEFANO, JUAN CARLOS
20144189079	004	AGENCIA NRO 4	0166/1999	NIÑO EDUARDO OSCAR
30592360639	004	AGENCIA NRO 4	0167/1999	SERVICIO DE ALIM. ALIHUE S.A.
30615474653	004	AGENCIA NRO 4	0168/1999	CROMOION S.R.L.
30678272600	004	AGENCIA NRO 4	0169/1999	CEMECO S.R.L.
23044404389	004	AGENCIA NRO 4	0170/1999	OTRANTO HECTOR CESAR
20113587335	004	AGENCIA NRO 4	0174/1999	ROJAS ERNESTO JUAN
30660280460	004	AGENCIA NRO 4	0176/1999	DECOR LOMAS S.R.L.
30688506294	004	AGENCIA NRO 4	0177/1999	HOTARU ELECTROMECANICA S.R.L.
27062953026	004	AGENCIA NRO 4	0180/1999	BRAÑA VIRGINIA DEL CARMEN
20076571369	004	AGENCIA NRO 4	0190/1999	VISCARDI, MIGUEL ANGEL
20144778384	004	AGENCIA NRO 4	0191/1999	HARDT, ERNESTO FEDERICO
20068583641	047	AGENCIA NRO 47	0101/1999	DALPRA, ARMANDO JOSE
20085330854	047	AGENCIA NRO 47	0102/1999	DUPREZ, HECTOR MARCELO
20085896904	047	AGENCIA NRO 47	0103/1999	ZISLIS, HECTOR DANIEL
30520439834	047	AGENCIA NRO 47	0104/1999	GRAFICA VELTON S.A.I.C.F.I.A.
30516282866	014	AGENCIA NRO 14	0091/1999	ALOCOL S.A.C.I.
27277243925	014	AGENCIA NRO 14	0092/1999	LE COCHE CINTIA GABRIELA
20115170342	014	AGENCIA NRO 14	0093/1999	CALAFAT JOSE OSVALDO
20077746014	014	AGENCIA NRO 14	0094/1999	ALESSIO MIGUEL ANGEL
30701740838	015	AGENCIA NRO 15	0055/1999	A.V. DISTRIBUCIONES S.R.L.
27130172739	015	AGENCIA NRO 15	0056/1999	SANTAGATA MARIA DEL CARMEN
24077837090	054	AGENCIA NRO 54	0141/1999	PERSOGLIA AUGUSTO HECTOR
27178415862	054	AGENCIA NRO 54	0143/1999	FERREYRA CATALINA GLADYS
27126782484	054	AGENCIA NRO 54	0144/1999	CHARIANO ROSA MABEL
27052985272	054	AGENCIA NRO 54	0145/1999	LIMA MARTA ESTELA
27062646557	054	AGENCIA NRO 54	0146/1999	FRABOSCHI ROSA EMA
20126949341	054	AGENCIA NRO 54	0147/1999	GINES JULIO CESAR
30546224380	054	AGENCIA NRO 54	0149/1999	LA CABAÑA S.A.
30516313850	054	AGENCIA NRO 54	0150/1999	BERGOMI S.C.A.
20005188947	054	AGENCIA NRO 54	0151/1999	SABADO URSI
20924240440	054	AGENCIA NRO 54	0153/1999	BELER VEDIA PASTOR
27107400074	054	AGENCIA NRO 54	0154/1999	FOTI CARMEN BEATRIZ
20043991990	055	AGENCIA NRO 55	0047/1999	PEREZ, JULIO CESAR
27932437827	055	AGENCIA NRO 55	0050/1999	CURIA MARIA
30662354623	064	AGENCIA NRO 64	0055/1999	DROGUERIA MERCURIO SRL
20138994628	064	AGENCIA NRO 64	0057/1999	STEFANELLI CLAUDIO JOSE
27058746008	702	DISTRITO ZAPALA	0008/1999	PALLERO DORA EDITH
30613701350	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0032/1999	AMULEN S.A.
30661883150	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	0034/1999	CAMPANA II S.A.
30698778748	001	AGENCIA NRO 1	0135/1999	CATEDRAL DE LA NIEVE SRL
30632530346	001	AGENCIA NRO 1	0136/1999	SAGE SRL
30546241374	001	AGENCIA NRO 1	0137/1999	TRANSPORTES SANTA FE SA
30601989928	001	AGENCIA NRO 1	0138/1999	QUIMICA DEL SANTO SA
30581085105	001	AGENCIA NRO 1	0139/1999	TEAMBRILL SRL
30516375058	001	AGENCIA NRO 1	0140/1999	CASTRO Y REGINI SRL
30686199017	001	AGENCIA NRO 1	0141/1999	MEKANO SRL
30639405903	001	AGENCIA NRO 1	0142/1999	SOFTMART S.A.
30617998048	001	AGENCIA NRO 1	0143/1999	EL CANO TEXTIL S.R.L.
30619802132	001	AGENCIA NRO 1	0144/1999	SOTEICA S.R.L.
30515593914	001	AGENCIA NRO 1	0145/1999	DROGUERIA SAPORITI S.A.
30652392365	001	AGENCIA NRO 1	0146/1999	TVI - 27 S.R.L.
20046046960	016	AGENCIA NRO 16	0047/1999	FANO JOSE RICARDO
30516508961	016	AGENCIA NRO 16	0050/1999	PORTA HNOS Y LOBETO S.A.I.C.I.
30520282528	016	AGENCIA NRO 16	0051/1999	LESKO S.A.C.I.F.I.A.
30521401962	066	AGENCIA NRO 66	0035/1999	GALOFRE GILARDONI HNOS.Y CIA S
30541837848	066	AGENCIA NRO 66	0042/1999	CANAL ELECTRIC S.A.
30577128134	066	AGENCIA NRO 66	0045/1999	TURBINA S.A.I.C. Y A.
30502888893	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	0044/1999	TORELLO HNOS S.A.
30539464104	110	DISTRITO CORONEL PRINGLES	0001/1999	DUHAU S.A
33555193489	572	AGENCIA SANTA ROSA	0028/1999	ROBERTO QUEIXALOS S.A.
30568602850	063	AGENCIA NRO 63	0086/1999	ANTEMONT S.A.C.I.F.I.A.
30502129143	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0048/1999	ANGEL LALLO S.A.
30523141828	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0049/1999	GAME S.A.
20046409257	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0050/1999	ESPAÑON, JUAN CARLOS
30569700473	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0051/1999	GAGO TONIN S.A.
33606796159	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	0052/1999	UDEC S.A.
20147969253	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	0057/1999	MOTTURA GUSTAVO DANIEL
33629783909	140	AGENCIA TANDIL	0007/1999	REDIMEC S R L
23180913564	114	DISTRITO CHIVILCOY	0008/1999	MARTINO, CLAUDIA VIVIANA
30696993978	126	AGENCIA LUJAN	0033/1999	MCF S.R.L.
20145691835	126	AGENCIA LUJAN	0034/1999	BARRAL OSCAR PEDRO JOSE
20169186759	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	0011/1999	MALNERO ADRIAN
20112118382	139	DISTRITO SAN PEDRO	0010/1999	PANZERO ENRIQUE ROBERTO
20081890618	139	DISTRITO SAN PEDRO	0011/1999	SCOPPA ROBERTO ALFREDO
27128925452	144	DISTRITO ZARATE	0016/1999	DALL ASTA BEATRIZ TERESA
30608755876	433	DISTRITO TRELEW	0011/1999	CONPAT S.R.L.
30614970363	433	DISTRITO TRELEW	0012/1999	DIHERCO S.R.L.
33516188729	433	DISTRITO TRELEW	0013/1999	CHUBUT CONSTRUCCIONES S.A.
30577206895	433	DISTRITO TRELEW	0014/1999	EMP. DE TRANSPORTE RAWSON SRL
30626895391	433	DISTRITO TRELEW	0015/1999	ARTECO S.A.
30670477548	433	DISTRITO TRELEW	0016/1999	INVERFIN S.A.
30521845984	433	DISTRITO TRELEW	0017/1999	SUDELCO S.A.
30670528592	433	DISTRITO TRELEW	0018/1999	AUT. FIORASI Y CORRADI S.A.
30670530295	433	DISTRITO TRELEW	0019/1999	FIORASI E HIJOS S.A.
30691044668	433	DISTRITO TRELEW	0020/1999	FIORASI LEASING S.A.
30598914628	433	DISTRITO TRELEW	0021/1999	FIORASI HNOS. IMP.Y EXP. SCC
33520332419	433	DISTRITO TRELEW	0022/1999	PEDRO CORRADI S.A.

Cont. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 5/7 Nº 283.523 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO Nº 12 ULTIMO PARRAFO VIGENCIA HASTA EL 31-8-99

AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69231900-8	TECHTEL S.A.	0	100%

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAN FRIAS, Jefa (Int.) de Región Nº 5.

e. 5/7 Nº 283.514 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 ARTICULO Nº 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69326840-7	MARCALBA S.A. COARCO S.C.A. U.T.E.	00	100

GONZALO MANUEL MOREIRA, Jefe División Jurídica, a/c. Región Nº 7.

e. 5/7 Nº 283.516 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, Artículo Nº 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/1999.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69537725-4	LASTORTA, RUBEN ANGEL Y RIBECCA, ALDO DOMINGO	00	100.00

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, Jefe División Revisión y Recursos, Región Rosario.

e. 5/7 Nº 283.517 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 22/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
047-801-99	30-61913260-9	LOMAS SAN LUIS S.A.

Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, a/c. Región Mendoza.

e. 5/7 Nº 283.361 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 22/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
22/99	30-68918985-3	BRESSAN CEREALES S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 5/7 Nº 283.362 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Santa Fe, 23/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
10-855-99	30-67426054-3	CEREALES RAMONA S.R.L.

CPN ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2 a/c Región Santa Fe.

e. 5/7 Nº 283.363 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mercedes (B), 23/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
004-126/99	30-50334681-4	SPOSITO Y RAMOS S.R.L.

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 5/7 Nº 283.364 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - Artículo 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO: AG M002

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002-002-99	30-68071000-3	CURA Y ASOC. S.A.
003-002-99	20-10160502-8	ROSIN, NORBERTO LUIS

C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 5/7 Nº 283.365 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 25/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOL. GRAL. Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
181-050-99	30-68649089-7	MAPFRE ACONCAGUA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Contador Público FERRARA MARIO OMAR, Jefe Región Nº 1.

e. 5/7 Nº 283.354 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 25/6/99

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
121-270-99	30-69429334-0	STAMPI 5 S.A.

Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

e. 5/7 Nº 283.355 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Agencia Formosa.

CODIGO: 531.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-531-99	20-13245747-7	SORIANO Antonio

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe Región Resistencia.

e. 5/7 Nº 283.356 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Salta, 16/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SALTA

CODIGO: 751

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
03-751-99	30-64279606-9	MINERA DEL ALTIPLANO S.A.

Cont. Púb. DANIEL HORACIO TORTORE, Jefe (Int.) Región Salta.

e. 5/7 Nº 283.357 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 24/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
227-279-99	30-52633588-7	CASA SIRAVEGNA S.C.C.
228-279-99	30-52907632-7	ETRURIA CEREALES S.A.

Cont. Púb. TERESA LUISA ACUÑA, Jefa Div. Fisc. Interna a/c. Región Río Cuarto.

e. 5/7 Nº 283.358 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán, 24/6/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO: 602

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04-602-99	20-12851110-6	FORESI, DAVID EDUARDO
05-602-99	33-64723493-9	NEVADO DEL FAMATINA S.A.

C.P.N. ALBERTO EDUARDO MUELA, Jefe Región Tucumán.

e. 5/7 Nº 283.359 v. 5/7/99

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 12.746

En la edición del 1 de julio de 1999, en la que se publicó como Aviso Oficial la mencionada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el encabezamiento,

DONDE DICE: RESOLUCION Nº 12.745

DEBE DECIR: RESOLUCION Nº 12.746

e. 5/7 Nº 16.960 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 28/6/99

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (arts. 930/932 del C. A.). Asimismo se les cita en idéntico plazo a presenciar la verificación física de la mercadería, bajo apercibimiento de tener por consentida la ya efectuada en los respectivos autos, en caso de haber entre las mismas, artículos perecederos o cuya permanencia en depósito implicara peligro para su inalterabilidad o la contigua, se procederá conforme las previsiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del C. A. - ley 22.415.

SUMARIO SA54 Nº	CAUSANTE	INF./DEL. ARTICULO	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
027/98	FRANATO IMPORTACAO Y EXPORTACAO DE CEREAIS LTDA.	987	$ 12.182,62	$ 4.532,12

e. 5/7 Nº 283.415 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS Resolución Nº 26.778 del 24 Jun. 1999

Expediente Nº 32.159. Asunto: JOHN ALDEN LIFE INSURANCE COMPANY

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar de baja a la inscripción con el Nº 536 del Registro de Entidades Reaseguradoras a JOHN ALDEN LIFE INSURANCE COMPANY.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación

La versión completa se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta baja - Capital Federal.

e. 5/7 Nº 283.472 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.781 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 36.642- Presunta violación a la Ley 22.400 por parte de la SRA. MARISA MARIA VILLARREAL

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la INHABILITACION por el término de cinco (5) años de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de la Sra. Marisa María Villarreal, matrícula Nº 44.350.

ARTICULO 2º — Se intime a la productora asesora de seguros Sra. Villarreal a que presente sus registros obligatorios regularizados en el término de diez (10) días de notificada, bajo apercibimiento de ser pasible de mayor sanción.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese con copia del dictamen y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/7 Nº 283.485 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.782 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 37.290 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a BERKLEY INTERNATIONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, comuníquese a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/7 Nº 283.483 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.783 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 37.268 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de COMMERCIAL UNION COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO.... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a COMMERCIAL UNION COMPANIA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/7 Nº 283.482 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.784 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 37.283 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de ASTRO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a ASTRO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/7 Nº 283.481 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.785 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 37.305 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, comuníquese a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/7 Nº 283.480 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.786 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 37.280 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de PROVINCIA SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a PROVINCIA SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/7 Nº 283.479 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.787 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 37.281 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CIGNA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 5/7 Nº 283.478 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.788 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas de seguros, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art.19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros nº 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado Ing. DANIEL DI NUCCI Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 5/7 Nº 283.476 v. 5/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.789 del 28 Jun. 1999

Expediente Nº 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal

e. 5/7 Nº 283.475 v. 5/7/99

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

Ley Nº 23.548

Resolución Nº 173

Bs. As., 1/7/99

VISTO:

Que esta Presidencia, fue habilitada por los Miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, para decretar si lo considerara conveniente, un receso administrativo en su ámbito a partir del 19/07/99 hasta el 30/07/99 inclusive, y

CONSIDERACION:

Que las actuaciones que compete sustanciar a la Comisión Federal de Impuestos deben ajustarse a las disposiciones contenidas en su Ordenanza Procesal y con carácter supletorio a las receptadas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que asimismo, es conveniente, de decretarse un receso, que el mismo coincida con el ya establecido para la Justicia Nacional, a los fines de no entorpecer presentaciones dentro de términos que se computan en días hábiles judiciales, sin perjuicio que el mismo proyecte sus efectos sobre todos los plazos, incluso los que se cuenten en días corridos;

Que la Asesoría Jurídica ha informado la factibilidad de la presente resolución y la inexistencia de causas que demanden procesalmente tratamientos con plazos excepcionales;

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer receso administrativo a partir del 19/07/99 hasta el 30/07/99 inclusive, en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, declarar en consecuencia inhábiles los días comprendidos en el citado mes, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. ERNESTO C. CABANILLAS, Secretario. — Cr. ERNESTO OSVALDO FRANCO, Presidente.

e. 5/7 Nº 283.569 v. 5/7/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORES DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 17/99

Bs. As., 29/6/99

VISTO, el Artículo 64 de la Ley 24.241, la Instrucción Nº 17 y sus modificatorias y la Resolución General Nº 2/98, dictada por esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

Que la reciente aparición en medios gráficos de publicidad referida a rentabilidad destaca la situación correspondiente a los últimos períodos de medición.

Que esta misma situación fue expuesta anteriormente en diversas campañas publicitarias en momentos en los cuales la rentabilidad superaba los niveles previstos.

Que la publicidad de las cuestiones que hacen al funcionamiento del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y sus agentes ha sido materia de expresa reglamentación en la Ley Nº 24.241 y que, en su consecuencia, se ha dictado una Norma Marco sobre esta problemática (Resolución SAFJP Nº 2/98) en la que se han dejado expuestos con claridad y precisión los conceptos básicos a partir de los cuales deben desarrollarse las actividades publicitarias de las AFJP.

Que los principios señalados en la referida Norma Marco debían haber guiado a una responsable actitud de las empresas en el diseño de sus campañas publicitarias, ateniéndose a los mismos y a aquellos que son propios de alta responsabilidad que el Estado les ha confiado al autorizarlas a administrar los fondos previsionales de los trabajadores.

Que advirtiéndose incumplimientos en esta materia, es preciso establecer pautas regulatorias que aseguren que la publicidad que se efectúe en adelante, habrá de respetar los criterios de preservación del interés general, difusión de los elementos centrales del sistema y respeto de la leal competencia sobre la base de los principios de transparencia, veracidad, claridad y oportunidad de la información que se brinde al público.

Que la gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido sobre la legalidad del presente acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el art. 119 incisos a) y b) de la Ley Nº 24.241,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — A los fines publicitarios, cualquier información o afirmación referida a rentabilidad de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, ya sea en forma expresa o tácita, deberá referirse a un período que abarque los últimos doce indicadores mensuales de rentabilidad anual publicados por esta SAFJP, inmediatamente anteriores a la fecha de difusión del aviso, debiéndose conferir la misma importancia dentro de la estructura del aviso a la totalidad de los datos publicados.

Se exceptúa de esta condición la rentabilidad histórica anualizada, la cual será siempre la última informada por este Organismo de Control.

En todos los casos, deberá incluirse en forma conjunta la rentabilidad anual y la histórica anualizada, y se deberá informar el promedio de rentabilidad alcanzado por todo el Régimen de Capitalización Individual para cada período, citando a esta SAFJP como fuente de información de los datos estadísticos, e incluyendo una frase del siguiente tenor: “La rentabilidad varía, por lo que nada garantiza que las rentabilidades pasadas se mantengan en el futuro.”

ARTICULO 2º — La transgresión a las normas de publicidad y a la presente, será considerada; falta grave. Independientemente de las actuaciones sumariales y procesos correctivos que pudieren corresponder, frente al incumplimiento de las normas citadas se dispondrá la inmediata difusión de un aviso rectificatorio de similares características al cuestionado, en los mismos medios de comunicación y con la misma pauta de publicación o difusión.

ARTICULO 3º — Derógase el punto 15 de la Instrucción Nº 17.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, y cumplido, archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 5/7 Nº 283.530 v. 5/7/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“La A.N.M.A.T. notifica a la firma CIEK S.A. la DISPOSICION ANMAT Nº 1338/97 dictada en el Expediente Nº 1-47-2110-2205-95-8, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, sita en Av. de Mayo 869 de Capital Federal. Se transcribe la parte pertinente de la Disposición citada: “...Art. 5º Impónese a la firma CIEK S.A., sita en Av. San Juan 885 - Capital Federal, una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) conforme a lo previsto en el art. 9 inc. a) de la ley 18.284 (Modificado por el Decreto 341/92), por haber transgredido el art. 3º del Anexo II del decreto 2126/71 Reglamentario de la Ley 18.284, por consignar en los rótulos del producto “Caramelos Blandos de Chocolate”, marca Toffees un domicilio distinto al obrante en el Registro de Establecimientos del Instituto Nacional de Alimentos ... Art. 7º.- Hágase saber a los interesados que en el término de cinco (5) días podrá interponer recurso de apelación por ante la autoridad judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el art. 12 de la ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto Nº 2126/71)... Fdo. Dr. PABLO M. BAZERQUE - Director Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica.

e. 5/7 Nº 283.428 v. 7/7/99

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

“La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma PABLO LAFONT S.A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-2110-3003-95-6 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 2422/98, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 3º.- Impónese a la firma PABLO LAFONT S.A., con domicilio en la calle 11 de Septiembre Nº 3468 - Capital Federal, una sanción de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500.-), conforme lo previsto en el artículo 9º inc. a) de la Ley 18.284 (modificado por el Decreto Nº 341/92), por haber transgredido el artículo 223 inc. 4 del Código Alimentario Argentino, por no consignar fecha de elaboración y/o envasamiento en el rótulo de los productos que importa, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos. ARTICULO 4º.- Hágase saber al interesado que en un plazo de cinco (5) días hábiles podrá interponerse recurso de apelación para ante la autoridad judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su Reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).— Dr. PABLO M. BAZERQUE - Director Nacional de la Adm. Nac. de Medicamentos Alimentos y Tec. Médica.

e. 5/7 Nº 283.430 v. 7/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1107/99

Bs. As., 16/6/99

VISTO el Expediente Nº 4124 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2460/92; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente de marras se inició con el reclamo Nº 5419 recepcionado en este Organismo el 28/10/98, por el cual la reclamante manifestó que había estallado el servicio de su domicilio de la calle Martín Fierro y Colectora Oeste de la localidad de Escobar, el que fuera conectado el 20/10/98.

Que dada la gravedad del caso, mediante la nota ENRG/GD Nº 4005 (fs. 2), se le requirió a GAS NATURAL BAN S.A. (BAN), que informe sobre el particular.

Que esa Licenciataria respondió mediante nota obrante a fs. 3 a 4, informando que su personal técnico acudió al lugar del hecho, tomó las medidas y acciones correspondientes y dio inmediata solución a la situación de emergencia suscitada.

Que asimismo destacó que las razones que motivaron la incidencia obedecieron, básicamente, a que el servicio domiciliario fue empalmado a una cañería de alta presión, circunstancia que, por distintos motivos, no fue detectada al momento de proceder a la habilitación de la instalación; y agregó que en el marco de la responsabilidad que le cabe como Licenciataria del servicio público de distribución de gas, tomó contacto con la propietaria de la vivienda afectada para superar los inconvenientes suscitados y habilitar, a su exclusivo cargo, la prestación del suministro de gas natural por redes .

Que habiéndose analizado el caso, esta Autoridad entendió que correspondía imputarle a BAN en los términos del Artículo 10.2.9 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, su inobservancia a lo estipulado en los puntos 4.2.2., 4.2.3. y 4.2.4. de la mencionada normativa, lo que se materializó por medio de la NOTA ENRG/GD/GAL/D Nº 4376 (fs. 6).

Que BAN presentó su descargo en tiempo y forma (fs. 10 a 13) manifestando que el incidente fue producto de una desafortunada secuencia de errores, cuya responsabilidad ya ha asumido en su escrito de fs. 3 a 4 y en la respuesta al reclamo registrado por el ENARGAS bajo el Nº 5419.

Que aseguró que a raíz de un error en la interpretación del croquis de ubicación de la vivienda, suministrado por el matriculado a cargo de la instalación interna, la existencia de red fue equivocadamente confirmada, por considerar que la citada vivienda estaba localizada sobre la mano derecha de la ruta Panamericana, cuando en realidad lo estaba sobre la izquierda, donde no existía red de media presión.

Que alegó también haber tomado las acciones correspondientes con su empleado involucrado en la gestión.

Que expresó que su contratista también obró inadecuadamente en la realización del servicio domiciliario, ya que no obstante su experiencia en la materia, el conocimiento de las normas sobre tendido de cañerías y las obligaciones asumidas a través de la Orden de Compra, no le informó situación anómala alguna, pese a haber tenido que excavar aproximadamente 1.40 m para encontrar el caño en el lugar y haber perforado el servicio en una red cuya presión de carga es ampliamente superior a la esperada en cualquier red de media presión.

Que destacó que por todo ello, también procedió a emitir la correspondiente orden de servicio, observando su actuación.

Que continuó manifestando que el día en que se habilitó y se puso en gas la instalación interna, tanto la prueba realizada en el regulador para verificar la ausencia de pérdidas, como la prueba de hermeticidad de la cañería interna, arrojaron un resultado satisfactorio que impidió advertir la presión de trabajo de la cañería, soportada igualmente por el regulador.

Que señaló que otro elemento que afectó la detección previa de la irregularidad suscitada, fue la circunstancia de que el matriculado no confirió intervención alguna a BAN ante el previo reclamo que le efectuara el cliente por fuerte olor a gas. Destacó que la gestión del instalador, también mereció la oportuna observación de su parte.

Que también puso de manifiesto la actuación que le cupo a fin de resguardar la seguridad y poner en marcha las acciones tendientes a brindar una solución provisoria al cliente para resolver luego en forma definitiva y satisfactoria la cuestión.

Que BAN aseguró haberse reunido con la cliente, para explicarle las incidencias suscitadas en la especie, llevarle la mayor tranquilidad y transmitirle la decisión de subsanar los inconvenientes ocasionados y efectuar a su cargo la obra de extensión de red necesaria para habilitar el servicio.

Que mientras tanto; el mismo día del incidente, restituyó a su costa las condiciones previas de suministro energético, lo que demandó la provisión y puesta en servicio de un nuevo calefón a gas envasado.

Que entendió que de este modo, mantuvo a su cliente informada sobre los avances correspondientes, el día 7 de diciembre de 1998, se habilitó el servicio de suministro de gas por redes, dando, en su opinión, una diligente y eficaz solución a la incidencia planteada.

Que finalmente se refirió a la rigurosidad con que actúa en los aspectos que hacen a la seguridad y prestación eficiente e ininterrumpida de su servicio y que prueba de ello es la ausencia de reclamos sobre inconvenientes en el suministro o desperfectos en instalaciones internas, el resultado de las auditorías realizadas en el último año, el escaso índice de siniestralidad, etc.

Que BAN reiteró que lo acaecido fue un lamentable suceso aislado y excepcional cuyo desenlace fue consecuencia de desafortunadas actuaciones de los distintos agentes intervinientes, que han merecido su desaprobación y recriminación y por las cuales ha respondido debidamente.

Que finalmente consideró que efectuando un análisis global de su accionar, se debería llegar a la conclusión de que cumple regularmente con sus obligaciones de servicio y con lo previsto en el Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia, motivo por el cual interpreta que dado que (i) ha reparado los perjuicios ocasionados a satisfacción de la cliente, (ii) la cuestión no ha tenido repercusión general, (iii) obró de buena fe, informando pormenorizadamente e inmediatamente a la Autoridad Regulatoria la realidad de lo acontecido, (iv) es la primera vez que se registra un incidente de esta naturaleza y en vista del grado general de cumplimiento de sus obligaciones, debería ser eximida de la aplicación de sanción alguna.

Que habiéndose analizado el descargo de BAN, esta Autoridad Regulatoria considera que sus expresiones y las acciones correctivas que dice haber tomado, confirman la procedencia de la imputación formulada oportunamente.

Que asimismo, se considera que no se encuentran configurados los presupuestos de eximisión de sanción establecidos en el artículo 10.4. de la citada normativa.

Que ello así porque la secuencia de errores en la instalación del servicio domiciliario que fuera reconocida por BAN en sus presentaciones, pusieron en riesgo a la seguridad pública, por lo que no corresponde calificar como de "hecho fortuito" (art. 10.4.1.) ni como de "menor" a la conducta infractoria llevada a cabo por esa Licenciataria (art. 10.4.2.).

Que efectivamente, la Distribuidora conectó a un conducto que pertenece a un sistema que opera con gas a "alta presión", la cañería que debía derivar gas natural a "media presión" hacia la vivienda de la reclamante, situación que comprometió la integridad de los elementos con que se construye el servicio para uso domiciliario, exponiendo a la instalación y a las personas que se encontrasen en sus inmediaciones, a riesgos de difícil cuantificación.

Que por otro lado, las justificaciones expuestas por BAN no la eximen de la responsabilidad que le cabe, por el desarrollo de acciones imprudentes, ineficientes, en discordancia con las buenas prácticas de la industria, por parte de sus empleados y/o firmas contratadas.

Que consecuentemente, corresponde sancionar a BAN el incumplimiento de los puntos 4.2.2., 4.2.3. y 4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, por su negligencia en la operación de su sistema de distribución.

Que a tales efectos, debería tenerse en cuenta que mediante la Resolución ENARGAS Nº 763 se sancionó a esta misma Licenciataria con Apercibimiento, en razón de haber incurrido en el incumplimiento de los puntos 4.2.2. y 4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, por su negligencia en la operación y mantenimiento de su sistema de distribución.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículo 52 incisos a), m) y n), 59 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.076, su Reglamentación y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto Nº 2460/92 del 21 de Diciembre de 1992.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1 º — Sanciónase a GAS NATURAL BAN S.A. con Multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000). en razón de haber incumplido con lo establecido en los puntos 4.2.2., 4.2.3. y 4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

ARTICULO 2º — La multa citada en el Artículo 1º deberán ser abonadas dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora, dentro del plazo fijado en el Artículo 2º.

ARTICULO 4º — Notifíquese a GAS NATURAL BAN S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 5/7 Nº 283.346 v. 5/7/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1112/99

Bs. As., 16/6/99

VISTO el Expediente Nº 4.398 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92, y sus modificaciones y la Licencia de Distribución de Gas Natural por Redes de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente obra una presentación de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (en adelante DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO) solicitando la aplicación del mecanismo de ajuste tarifarlo previsto en el punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución respecto a la contribución por ocupación de espacios de dominio público de la Municipalidad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba fijada mediante la Ordenanza Nº 48/96 de fecha 19 de abril de 1996.

Que la Licenciataria fundamenta su solicitud en las previsiones del artículo 1º de la Ordenanza Nº 5 de la Municipalidad de Río Cuarto, de fecha 5 de enero de 1984, el cual establece en el punto XIII del Anexo I —Condiciones Generales— lo siguiente: "...Los bienes y/o actividades de LA SOCIEDAD (GAS DEL ESTADO), quedan exentos de toda clase de gravámenes o impuestos de carácter municipal, presentes o futuros pero no de las tasas por servicios de alumbrado, barrido y limpieza prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD (GAS DEL ESTADO). Las exenciones a que se refiere la presente cláusula serán establecidas en legal forma mediante la sanción de las ordenanzas correspondientes, comunicándolo en forma fehaciente a LA SOCIEDAD (GAS DEL ESTADO)...".

Que asimismo, DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO refuerza su postura, teniendo en consideración las previsiones de los Artículos 62 a 65 del Código Tributario Municipal (T.O. 1992), vigente al momento de la Privatización estableciendo que las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan, debiendo en los demás casos ser solicitadas en forma escrita por el beneficiario, quien deberá acreditar los extremos que la justifiquen acompañando las pruebas en que se funde su derecho; caducando las mismas por vencimiento del término otorgado para solicitar su renovación, cuando fueren temporales o por la comisión de defraudación fiscal por parte de quien la goce.

Que en virtud de lo expuesto la Dirección General de Recursos Tributarios de la Municipalidad de Río Cuarto, con fecha 13 de junio de 1996, emitió resolución mediante la cual instruyó el sumario a DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO (en adelante DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO) por la infracción prevista en el art. 78 del Código Tributario Municipal por omisión del pago de la obligación tributaria.

Que el Municipio, luego de opuestas las excepciones y defensas en sede administrativa, inició juicio ejecutivo ante el Juzgado de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Río Cuarto en contra de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO ("Municipalidad de Río Cuarto c/Distribuidora de Gas del Centro S.A. s/Ejecutivo") persiguiendo el cobro de esta Contribución por el período comprendido entre 01/01/93 hasta el mes de febrero de 1996 inclusive, cuyo importe ascendía a $ 853.439,68 siendo rechazado el recurso de apelación deducido por la Licenciataria, y confirmada la sentencia recurrida, por la Cámara Segunda en lo Civil y Comercial de Río Cuarto, quedando firme la misma.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Municipio solicitó la ejecución de la Sentencia, trabándose embargo por orden del Juzgado Civil y Comercial 4º Nom. sobre las cuentas bancarias de la Licenciataria, debiendo esta última erogar la suma de $ 1.265.662 (6.11.97).

Que posteriormente el Municipio efectuó reclamos por los períodos comprendidos entre los meses de abril a diciembre de 1996 y enero de 1997 a abril de 1998, encontrándose el primero de ellos en la Alzada con un Recurso de Apelación y Nulidad pendiente, y el segundo, en la instancia administrativa.

Que atento al requerimiento fiscal descripto, DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO solicitó la aplicación del mecanismo de ajuste no recurrente de tarifas previsto en el Marco Regulatorio de la Actividad para las variaciones de costos que resulten de los cambios en las normas tributarias aplicables a las Licenciatarias.

Que con relación a las exenciones tributarias debe tenerse en consideración que al momento de la privatización se encontraba vigente el Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza Nº 5, de fecha 5 de enero de 1984, en el que se establecía que las exenciones sólo regirían de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establecieran, debiendo en los demás casos ser solicitadas en forma escrita por el beneficiario, quien debía acreditar los extremos que la justificaran acompañando las pruebas en que se fundaba su derecho; caducando las mismas por vencimiento del término otorgado para solicitar su renovación, cuando fueren temporales o por la comisión de defraudación fiscal por parte de quien la goce (Artículos 62, 64 y 65).

Que con el dictado del nuevo Código Tributario Municipal, a través de la Ordenanza Nº 48 del 19 de abril de 1996, se incluyeron en dicha norma tributaria otras causales de extinción de exenciones tales como, la derogación o abrogación de la norma que la establezca, salvo que hubiera sido otorgada por tiempo determinado, y la desaparición de las circunstancias que las legitimen, requiriendo en este último caso una resolución del Organismo Fiscal, retrotrayendo sus efectos al momento en que desaparecieran las circunstancias que legitimaban tal exención.

Que la Licenciataria ha entendido que el Estado Nacional tomó el mismo parámetro al determinar la tarifa, que Gas del Estado —previo a la fecha de transferencia—, quien gozaba de las exenciones de la Tasa de Ocupación del Dominio Público y que el Municipio de Río Cuarto modificó el criterio de aplicación de las exenciones del tributo a partir del año 1996.

Que en su oportunidad la Licenciataria solicitó la recomposición tarifarla incluyendo la tasa de Ocupación del Dominio Público dentro de la estructura de costos de Tarifa vigente.

Que como surge de las normas tributarias en cuestión, las mismas son anteriores a la fecha de Toma de Posesión, las exenciones eran propias de Gas del Estado, y, por otra parte, no existe disposición alguna que exceptúe expresamente a DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO.

Que la responsabilidad tributaria plena de las Licenciatarias y la expresa caducidad de las exenciones con las que contaba Gas del Estado están definidas tanto en el Pliego Licitatorio (punto 8.3) como en el Contrato de Transferencia (puntos 11.1.1/3) y en las Reglas Básicas de la Licencia (punto 5.9 y Cap. XIII).

Que la Licenciataria, contrariamente a lo establecido por el Artículo 62º del Código Tributario Municipal, no ha solicitado la exención ni acreditado los extremos que la justifiquen, como así tampoco ha acompañado las pruebas en que se funda su derecho, perdiendo por lo tanto razonabilidad el pedido efectuado por la misma.

Que en ningún momento DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO demostró fehacientemente que ella gozaba de la pretendida exención, ya que ello no se desprende de lo actuado en estos autos, debido a que la Licenciataria en ninguna oportunidad acompañó la resolución respectiva que así lo acreditara, no pudiendo sustentar sus dichos al respecto, al no contar con asidero legal, conforme la exigencia de la normativa vigente aplicable.

Que asimismo, respecto a la interpretación efectuada por la Licenciataria con relación al cambio en la norma tributaria fundado en el artículo 57 inciso 3) de la Ordenanza Nº 48/96, en el sentido que se ha extinguido la exención por la desaparición de las circunstancias que las legitiman, no resulta procedente por cuanto el artículo 58º de la misma Ordenanza, requiere que una resolución del Organismo Fiscal retrotraiga sus efectos al momento en que desaparecieron tales circunstancias.

Que la Resolución del Organismo Fiscal presentada por la Licenciataria sólo resuelve respecto a la instrucción del sumario por la infracción, que surge a criterio de ese Organismo, porque el contribuyente ha omitido el pago del tributo en cuestión por los períodos fiscales reclamados, no cumpliendo, en consecuencia, con el supuesto previsto en el artículo 58 de la Ordenanza Nº 48/96.

Que de las manifestaciones vertidas precedentemente, surge de manera palmaria, que las normas continúan siendo las mismas que antes de la Toma de Posesión y que la vigencia de la mencionada exención concluyó en el momento de la Toma de Posesión de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO.

Que siendo el ENARGAS Autoridad de Aplicación del mecanismo de ajuste tarifarlo por cambio en las normas tributarias, le compete revisar las peticiones formuladas, controlando si se verifican los supuestos que habilitan el traslado de costos, cuales son: cambios en las normas tributarias, que dichos cambios (sanción, modificación, derogación y exención) sean posteriores a la Toma de Posesión y, finalmente, la efectiva incidencia de esos cambios normativos en los costos de prestación del servicio; limitándose a autorizar o denegar los traslados solicitados, según sea el resultado de su análisis.

Que de dicho análisis se desprende que no se encuentran configurados los presupuestos exigidos por el Marco Regulatorio para ajustar las tarifas por modificaciones en los costos de la peticionante, originados en cambios de las normas tributarias, por cuanto las exenciones invocadas son propias de Gas del Estado y en consecuencia anteriores a la Toma de Posesión y no extensivas a la Sociedad Licenciataria, por no ser ésta continuadora de Gas del Estado y no haber existido hecho o pedido alguno por parte de la misma que diera lugar a la exención pretendida.

Que a mayor abundamiento, DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO ha hecho efectivo el tributo y consentido la inexistencia de la exención que pretende considerar valedera para dar lugar al cambio en la norma tributaria que origine una modificación tarifarla, no habiendo presentado la resolución respectiva que así lo estableciera, ya que al no poseer las exenciones con las que contaba Gas del Estado, y en virtud de lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Ordenanza Nº 48/96, es requisito sine qua non, la existencia de dicha resolución dictada por el Organismo Fiscal, retrotrayéndose sus efectos al momento en que desaparecieron las circunstancias que legitimaban la exención.

Que se ha emitido el INFORME GAL/GDyE Nº 17/99 de fecha 2 de febrero de 1.999.

Que esta Autoridad Regulatoria se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por el Artículo 52, incisos (e) y (f), y Artículo 65 de la Ley Nº 24.076, Artículo 1, inciso e), apartado 6, de la Ley 19.549 y Artículo 84 del Decreto Nº 1759/72.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud de traslado a tarifa de la diferencia acumulada desde la Toma de Posesión en el Municipio de Río Cuarto, por el cambio de criterio respecto a la Contribución que incide sobre la Ocupación de Espacios del Dominio Público.

ARTICULO 2º — Notifíquese a DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 5/7 Nº 283.348 v. 5/7/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMNISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 308/99 (D.P.) de fecha 25/06/99

Bs. As., 28/6/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR A CARGO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. Carlos Alberto PORTO.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION:

— División Procedimientos de Recaudación Aduanera de la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

FECHA DE CIERRE: 30/07/99

RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 2/7 Nº 283.335 v. 6/7/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 67/99

Bs. As., 24/6/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas sufrirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Contador Público DIANA GUTERMAN - Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423 CAPITULO II - AGENCIA Nº 49.

CUIT NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-00819480-8	ROFFO, Jorge Antonio
20-00746882-3	SUCESION REBUFFO, Manuel Raúl
20-01316825-4	TALLON, Carlos
20-01347426-6	SUCESION ALONSO JOSE CLAMENTE
20-04066370-4	ENRICO, Eduardo
20-04182635-6	ZARECKI, Federico
20-04233352-3	MALLMAN, Albano Ignacio
20-04246214-5	PRIETO, Ermenegildo
20-04233496-1	LANGONE, Julio Antonio
20-04472012-5	ROBLEDO, Antonio Agustín
20-04892266-0	GOMEZ, Carlos José
20-05476623-9	LAGOS, Pedro Máximo
20-05598188-5	SUCESION BOENICK, Manfredo Germán
20-07783971-3	RAGGIO, Heriberto Angel
20-08243328-8	PEUTO, Eduardo Alberto
20-08362767-1	RENIS, Rafael Ernesto
20-08550900-5	MESTRE, Goar
20-10359591-7	HIRIART, Edmundo Marcelo
20-12045478-2	DE ANGELIS, Juan José
20-12572564-4	OJEDA, Alejandro Oscar
20-14430600-8	RODRIGUEZ, Néstor Fernando
20-15216220-1	BANDAHAN, Juan Pedro
20-15250164-2	BAEC, Joon Nam
20-15241442-1	UKMAR, Pablo
20-15312437-0	MUÑOZ BELLO, Edgardo Francisco
20-16579545-9	ROMERO, Carlos Marcelo
20-16775814-3	SMITH, Reynaldo Marciano
20-18604412-7	TOKATLIAN, Levon
20-22187433-2	SANTOLAYA, Justo Ramiro
20-93355908-5	MONGE, Xavier Alfonso
23-00127041-9	LOCOCO, Francisco
23-05040099-9	PERUGORRIA, Abel Agustín
23-10862572-4	PICCOLINI, Gloria Azucena
23-13654221-4	AVALOS, Estela Silvia
23-17634131-9	GUEDELLA, Marcelo Daniel
23-18279489-9	POELSTRA, Antonio Daniel
24-10929074-9	MANFRONI, Marina
24-11265449-1	PALAVECINO, Hortencia del Valle
24-14886486-8	DE URQUIZA ANCHORENA, Diógenes
24-15213729-6	SUCESION PIZZUTO, Armando
27-00941563-2	ORLOWSKI, María
27-15209184-8	BERGER, Waldtraut Irmgard
27-15251072-7	KETELHOHN, Carmen Margarita
30-50005635-1	FIDES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
30-50005826-5	PREVISION DEL HOGAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
30-50133325-1	JOYERIA DI PRISCO S.R.L.
30-50313587-2	CLARK EQUIPMENT ENGINEERIGN Y MARQUETING CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA
30-50404487-0	ELLERYS S.A.
30-50672505-0	AGENCIA MARITIMA JOHNSON S.A.
30-50877344-3	SUCESION HUGO EICHBERG EDUARDO MANUEL SAIONZ DE EICHBERG ANA
30-51592868-1	BRIODO S.A.C.I.F. E I.
30-52049332-4	PLASTICOS MARIO CAPUSOTTO S.C.A.
30-52085334-7	SIWE S.A.
30-52085693-1	GUIDO AUTO PARK S.A.
30-52811737-2	MICROFILM ARGENTINA S.A.
30-53267096-5	ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS
30-53290791-4	RIZZOGLIO S.C.A.
30-53438243-6	GNECCO DORFMANN Y CIA S.R.L.
30-53554134-1	SANCHEZ GARCIA MANUEL Y PEREIRA MARTINEZ CLAUDIO SOCIEDAD DE HECHO
30-53768186-8	CARTEL S.A.C.I.F. Y DE MANDATOS
30-53578688-3	CASA CARLOS RASETI S.A.C.F. E I.
30-54045826-6	ALEKSANDER CARLOS Y VICTOR SOCIEDAD DE HECHO
30-54888290-3	TABACALERA DEL PLATA S.A.C.I. Y A.
30-54958584-8	MONICA BRENTA S.A.
30-55016214-4	SAMA S.C.A.
30-56049567-2	R.J. SIEGRIST S.A.
30-55799067-0	HOTEL MILAN S.H.
30-55850834-1	COMECOR S..A
30-56092844-7	CIA. GENERAL DE CEREALES S.A.
30-56260191-7	EL NACIONAL S.R.L.
30-57002929-7	PROGRESS S.A.C.I.F.I.
30-58378252-0	TIERRA Y SOL S.R.L
30-58406461-3	HYDRODRILL ARGENTINA S.A.
30-58508259-3	S.A. KORKIM
30-58605332-5	CANGALLO 327 35 S.A.
30-58665925-8	GIORAGRO S.A.
30-58925182-9	CONFITERIA SUICAN S.R.L.
30-59011345-6	S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES
30-59025607-9	WILSON BRAÑA S.A.
30-59113973-4	FASTEM S.A.
30-59236582-7	CAÑON DEL COLORADO S.A.
30-59510132-4	LACROZE Y CABILDO S.A.
30-59728841-3	ORGANIZACION TURISTICA GUIMELL S.A. EMPRESA DE VIAJES DE TURISMO
30-59765389-8	LEO PRODUCCIONES S.R.L.
30-59801890-8	CAMARA DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO CADEMA ASOCIACION CIVIL
30-58860480-7	PETROFER S.A.
30-60291554-5	SERVINT S.A.
30-60763415-3	JENTE CENTER S.A.
30-61201035-4	COQUENA GRUPO EDITOR S.R.L.
30-61328240-4	FERRO ACRIL S.R.L.
30-61410648-0	CISCA COMERCIAL INVERSORA S.C.A.
30-61466771-7	CANTERA TIMOTEO S.A.
30-61584729-8	ITAL VIAL DEL SUR S.A.
30-61715927-5	BANESTO INVERSIONES S.A.
30-61737871-6	CARIRUE S.A.
30-61738218-7	CUADRANTE S.A.
30-61807684-5	DANCIN S.A.
30-61846142-0	RIGE S.R.L.

CUIT NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-61863992-0	KNITCO S.A.
30-61913246-3	COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.
30-61944389-2	AGRIMEX S.R.L.
30-62198099-4	MAURER S.A.
30-62227126-1	INTELIGENICA APLICADA S.A.
30-62313458-6	BERNARDO GOLDROSSEN Y EITAN GOLDROSSEN SOCIEDAD DE HECHO
30-62379711-9	FRIGORIFICO MONTE S.R.L.
30-62428864-1	FRIGORIFICO QUINTANA S.R.L.
30-62469748-7	MAIPU 3001 S.R.L.
30-62626565-7	LA SUSANA S.C.A.
30-62748690-8	FUNDACION BAYER
30-62688444-6	LINEA GLOBITO SAN LUIS S.A.
30-62841429-3	DORCAS S.R.L.
30-62935205-4	CIRCULO DE EMPRESARIOS S.A.
30-62951144-6	SERPICO S.A.
30-62982508-4	SHIP S SUPPLIES S.A.
30-62984719-3	NI MAC S.R.L.
30-63012361-1	SEGUTECN S.A.
30-63304558-1	RESULT SYSTEMS S.A.
30-63068418-4	FIRSA S.R.L.
30-63206281-4	FIRGORIFICO MUIÑO S.R.L.
30-63273487-1	DILUX S.R.L.
30-63634552-7	BAYRES S.A.
30-63603846-2	TONITUR S.A.I. Y C.
30-63675498-2	GROUP SUN S.A.
30-63960967-3	MEDICAL HOME S.R.L.
30-63965535-7	IWASAKI S.A.
30-64025568-0	CASARO VISION S.R.L.
30-64259611-6	CABTEL S.A.
30-64296708-4	N B L TECNICA S.R.L.
30-64301343-2	MARVITO S.A.
30-64348959-3	IMPORTADORA TECNOLOGICA S.A.
30-64366368-2	FRIGORIFICO NORTE S.A.
30-64428763-3	B M SOCIEDAD DE HECHO DE DUYATTI PLACIDO Y MARTINI DAMIAN
30-64590138-6	COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO ALEA LTDA.
30-64797225-6	SUPER VIDEO CABLE S.R.L.
30-64825656-2	DISTRIBUIDORA ROL S.A.
30-64889579-4	A E D S.A.
30-64008060-0	ARGENDEALERS S.A.
30-64084035-4	HITRON INTERNATIONAL GROUP S.A.
30-64146096-2	NAVECON S.A.
30-64163648-3	ASIPSE SEGURIDAD S.A.
30-64200428-6	CIR S.R.L.
30-64257981-5	ARTURO ARMAYOR S.A.
30-64285377-1	FENY S.R.L.
30-64310143-9	LABORATORIOS C.R. S.R.L.
30-64394310-3	LA TOUR S.A.
30-64395726-0	APSEL S.R.L.
30-64412542-0	O'TOS S.A.
30-64527156-0	COCHERIA MITRE S.R.L.
30-64635011-1	KAYBAR S.A.
30-64642136-1	INTERBONOS CAPITAL MARKTES S.A.
30-64743501-3	LARAS S.A.
30-65002740-6	AMOX S.R.L.
30-65001877-6	HIGL COMPLEXITY MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.
30-65049066-1	CORRIENTES OPEN S.R.L.
30-65128686-3	REIZA S.R.L.
30-65199105-2	SIAMSA SISTEMAS INTEGRALES DE ASISTENCIA MEDIA S.A.
30-65260683-7	MAXINTA FUTURES S.A.
30-65497827-8	HELISOL S.A.
30-65566729-2	SOUTHLINK S.R.L.
30-65621154-3	ALLOCCO S.R.L. E.F.
30-65622287-1	PERALTA RAMOS SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
30-65641491-6	MANASIS S.A.
30-65758315-0	MERIMAR S.A.
30-65766549-1	BAIRES TRADING S.A.
30-65851878-6	FUTUR HOUSE S.A.
30-65967805-1	DISTRIBUIDORA LAPATAIA S.A.
30-66002848-6	TIYARA S.R.L.
30-65866072-8	GIRLING S.R.L.
30-65425503-9	MARCHIONE Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE HECHO DE JULIO CESAR MARCHIONE, JULIO CESAR MARCHIONE (H.) Y MARTIN GUSTAVO COUSIDO
30-65453630-5	VICTRIX PETROLEUM S.A.
30-65726668-6	SUPERMERCADOS CASEROS S.A.
30-66072821-6	FLORIDA 291 S.R.L.
30-66023768-9	AUDAIR S.A.
30-66102951-6	PECUNIA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
30-66171290-9	SHAR S.A.
30-66323554-7	PROMOPACK ARGENTINA S.A.
30-66319919-2	CELDEIRO ROFRANO GOMEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE HECHO DE CELDEIRO ERNESTO CARLOS, ROFRANO OMAR ANGEL Y GOMEZ OSCAR DANIEL
30-66329309-1	Z. F. CERRADURAS S.A.
30-66325475-4	INSHUERS S.A.
30-66326911-5	TRANSPORTADORA RELAMPAGO LTDA.
30-66329644-9	OLYMP S.A.
30-66325239-5	CUBANATUR S.R.L.
30-66325741-9	M B Y ASOCIADOS S.R.L.
30-66324397-3	OPCIONES BURSATILES S.A.
30-66326201-3	MARQUIS S.A.
30-66330112-4	SOPHA ARGENTINA S.A.
30-66331894-9	ASIMA S.A.
30-66330471-9	GUSTAVO HECTOR ANSELMO Y NELLO TOSONI SOCIEDAD DE HECHO
30-66331306-8	URBONAS S.R.L.
30-66332019-6	AVENIDA CORRIENTES 654 S.A.
30-66352769-6	EFECTIVO S.A.
30-67595864-1	C T R COMUNICACIONES S.R.L.
30-67632514-6	AIRMAN S.R.L.
30-67817504-4	VERITAS GEOPNYSICAL LTD. SUCURSAL ARGENTINA
30-67853773-6	URIBURU 1054 S.R.L.
30-67854073-7	EL CHALET CLINICA PRIV. DE SALUD MENTAL S.R.L. MATECARLI S.R.L. U.T.E.
30-67854097-4	INSTITUTO DE PSICOLOGIA DEL SUR U.T.E.
30-67854523-2	TAIARMAR S.A.
30-67255531-7	CONSORCIO EDIFICIO APART HOTEL EL FARALLON
30-67855045-7	WHITE FOAM S.A.
30-67855366-9	HANLIN S.R.L.
30-67856970-0	M V TRADING S.A.
30-67857522-0	ALIMENTOS DASER S.A.
30-67857645-6	SALMONES PATAGONICOS S.R.L.
30-67857775-4	BELVER S.A.
30-67858068-2	NOVATEL ARGENTINA S.A.
30-67858563-3	OPTILINE INTERNATIONAL S.A.
30-67858297-9	EVERYTIME S.R.L.
30-67858945-0	INDOSILVER DE PEREZ HECTOR JOSE Y LURASCHI ALICIA MARIA RAMONA SOCIEDAD DE HECHO
30-67859597-3	SALE SHOW S.R.L.
30-67860485-9	SIIYC S.A.
30-67860720-3	EQUIFARM S.A.
30-67860904-4	ROAD MOVIE S.A.
30-67861020-4	HARAS PARQUE TOBELMA S.A.
30-67861235-5	PERHUC S.A.
30-67861624-5	ALEJANDRO DEL MEDICO Y TICIANA ASVANIAN SOCIEDAD DE HECHO
30-67862474-4	TRANSMEL S.A.
30-67862580-5	KIDS MALL S.A.
30-67863170-8	ANALIZE S.R.L.
30-67863255-0	LABORALMEDIC S.R.L.
30-67963870-6	INVERSORA APOLO S.A.
30-68056522-4	COSEME S.A.
30-68234238-9	BRAZAL S.A.
30-68236883-3	CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVER OAKS
30-68234917-0	OPERACIONES ESPECIALES ARGENTINAS S.A. ENGINEERED SYSTEMS INC.
30-68235255-4	PES S.A.
30-68237565-1	CONSORCIO BLOQUE MENDOZA OCCIDENTAL
30-68239691-8	PTE. PERON 853 S.R.L.
30-68233891-8	BRAVO BARROS Y CIA. S.A. INFUPA S.A. INMOBILIARIA BULLRICH S.A. U.T.E.
30-68237121-4	PLAZA LIBRE S.R.L.
30-68235491-3	OFICINA DE REPRESENTACION TELECOM ITALIA S. p. A. DE BUENOS AIRES
30-68237459-0	RAMOS ZAMORA S.R.L.
30-68310583-6	DP ARGENTINA INC. SUC. ARGENTINA
30-68241070-8	A S CONSULTING ASESORES DE SEGUROS S.A.
30-68242905-0	OLIVE GARDEN S.R.L.
30-68240879-7	ESOTEC S.A.
30-68241209-3	BANEMP S.R.L.
30-68242271-4	COPYARTE DE MOISES HALTRECHT Y SARA ABECASIS SOCIEDAD DE HECHO
30-68242615-9	SAN JORGE DISTRIBUIDORA S.R.L.
30-68713368-0	CIGNAR S.A.
30-68713474-1	APREMONT S.R.L.
30-68713788-0	STIFEL S.A.
30-68716367-9	EMPRESA DE ENERGIA Y VAPOR S.A.
30-68717575-8	ENERGING MARKETS FIXED INCOME LTD.
30-68717599-5	TECHNI CARE S.A.
30-68518789-9	PORTUGALETE S.A.
30-68719144-3	COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO M. MORENO LTDA.
30-68720162-7	CONYTAR S.A.
30-69157347-4	DAVIMAR S.A.
33-50557198-9	TIA LUCIA MAQUINA S.A.
33-51688534-9	RIMOLDI S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
33-54792159-9	SOCOFIN S.A.C.F. e I.
33-57701130-9	SUCURSAL UNO S.R.L.
33-60512994-9	GRANELES PORTUARIOS S.A.
33-60965903-9	INTERTEL S.A.
33-61151927-9	TECNOFIN S.A.
33-63280991-9	ARGENBULK S.A.
33-64307167-9	FERNANDEZ CONSTANTINO MARQUEZ MANUEL Y LOPEZ JUAN SOCIEDAD DE HECHO
33-64160199-9	INTERNATIONAL TOOLS S.R.L.
33-64486794-9	ICONAS S.R.L.
33-65796863-9	SOCIEDAD MUTUAL MANDATARIA ARGENTINA
33-65997419-9	FEEDCO S.A.
33-66325147-9	PESCAGRO S.A.
33-68242721-9	BAD S.A.
33-68241780-9	BEILKE S.A.
33-66324984-9	LILIANA RODRIGUEZ Y VIVIANA LEVINSON SOCIEDAD DE HECHO
33-68718899-9	COMPLEJO LOMAS DEL SOL S.R.L.

e. 2/7 Nº 283.326 v. 8/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Cítase por el término de tres días al ex agente de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, D. Alejandro Jesús PERFETTO, DNI Nº 14.680.416 y cuyo último domicilio se registra en Solís 1461, Capital. para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el S.A. Nº 1497 (DZVM), a cargo de la Abogada Instructora Mónica SANCHEZ DISTASIO, debiendo presentarse a estar a derecho en Hipólito Yrigoyen 370, tercer piso, of. 3323, Capital de 11 a 17 hs. Publíquese por dos días en el B.O. — Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe Departamento Sumarios Administrativos.

e. 2/7 Nº 283.312 v. 5/7/99

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre ’97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)